ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012)

ANEXO 17
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTENIDO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. Resúmenes Globales
   - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Púbicas de 2007 a 2009
   - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2009
   - ✓ PO Cuentas Públicas de 2006 a 2009

2. Cuenta Pública 2006
   - ✓ PO

3. Cuenta Pública 2007
   - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
   - ✓ PRAS
   - ✓ PO

4. Cuenta Pública 2008
   - ✓ R, RD, SA y PEFCF
   - ✓ PRAS
   - ✓ PO

5. Cuenta Pública 2009
   - ✓ R, RD, SA y PEFCF
   - ✓ PRAS
   - ✓ PO

6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
   - ✓ Cuenta Pública 2008
   - ✓ Cuenta Pública 2009

7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	200	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	22	20	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	322	320	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	545	541	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	99.27	0.37	0.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PUBLICAS 2007 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	77	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	308	306	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMTA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	102	100	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	545	541	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PUBLICAS 2007 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFOR	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFOR	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAFOR		77	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación	116	116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación al Desempeño	173	173	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Solicitud de Aclaración	18	16	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAGUA		308	306	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONANP		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMTA	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IMTA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	Recomendación al Desempeño	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PROFEPA		38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación al Desempeño	77	75	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SEMARNAT		102	100	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PUBLICAS 2007 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

TOTAL GENERAL	545	541	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	84	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	84	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notifiación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CONAFOR (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0
CONAGUA (ICC)	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	60	0	0	0
SEMARNAT (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	84	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	84	84	0	0	0
Total General	84	0	0	0	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	84	84	0	0	0

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	38	0	0	0	0	0	38	11	0	0	0	0	0	11	0	0	22	6	14	0	0	2	0	0	5
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	28.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.95	0.00	0.00	57.89	15.79	36.84	0.00	0.00	5.26	0.00	0.00	13.16

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CONAFOR	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	2	6	0	0	0	0	0	4
CONAGUA	24	0	0	0	0	0	24	11	0	0	0	0	0	11	0	0	45.83	12	3	7	0	0	2	0	0	1
CONANP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
SEMARNAT	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	38	0	0	0	0	0	38	11	0	0	0	0	0	11	0	0	28.95	22	6	14	0	0	2	0	0	5
Total General	38	0	0	0	0	0	38	11	0	0	0	0	0	11	0	0	28.95	22	6	14	0	0	2	0	0	5

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2006
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	1	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	50.00	0.00	0.00	0.00	25.00	0.00	0.00	25.00

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2006
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CONANP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
CONAGUA	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	0	0	0	1	0	0	1
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	0	0	0	1	0	0	1

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	96	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	9	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	167	165	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.80	0.00	1.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	101	99	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	167	165	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFOR	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFOR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAFOR		36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Solicitud de Aclaración	6	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación al Desempeño	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAGUA		101	99	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONANP		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROFEPA		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEMARNAT		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		167	165	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	45	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	45	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEMARNAT (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
CONAFOR (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0
CONAGUA (ICC)	31	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	31	31	0	0	0
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	45	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	45	45	0	0	0

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	3	0	0	1	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71.43	14.29	42.86	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	28.57

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CONAGUA	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	1	2	0	0	1	0	0	0
CONAFOR	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	2
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	1	3	0	0	1	0	0	2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	119	117	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	169	167	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.82	1.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	90	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	32	30	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	169	167	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFOR	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAFOR		32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación al Desempeño	68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAGUA		90	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROFEPA		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación al Desempeño	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEMARNAT		32	30	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		169	167	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CONAGUA (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
SEMARNAT (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	21	0	0	0

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0175-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la adecuación presupuestaria núm. 2008-16-B00-1887 para transferir los recursos por 100,631.5 miles de pesos del programa presupuestario prioritario S374 "Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados)" a la partida 5702 "Terrenos", Programa Presupuestario E006 "Manejo Integral del Sistema Hidrológico", para la ejecución del Proyecto de Inversión de Infraestructura Social denominado "Zona de Mitigación y Rescate Ecológico en el Lago de Texcoco" (ZMRELT), adecuación que implicó variaciones a las metas, no obstante que en el formato de Registro de Variaciones de las Metas Presupuestarias se señaló que "No se afectan Metas", por lo que se constató que el presupuesto del programa S374 no se aplicó para lo que la Cámara de Diputados autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1-1519/2010 El Titular del Área de Quejas del OIC de la CONAGUA acuerda que por razones lógico-jurídicas se determina que no es procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la CONAGUA.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0175-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Proyecto de Inversión de Infraestructura Social "Zona de Mitigación y Rescate Ecológico en el Lago de Texcoco" al Consejo Técnico de la CONAGUA para su evaluación y aprobación, en incumplimiento del artículo 11, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1.-4108/2010 El Titular del Área de Responsabilidades del OIC de la CONAGUA resolvió que por falta de elementos se determina que no ha lugar a iniciar en contra del servidor público de la CONAGUA el procedimiento administrativo.
2008	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0345-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que el importe de ingresos por Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, presentado en la Cuenta Pública 2008 por 1,998,123.3 miles de pesos, fuera mayor en 5,629.7 miles de pesos que el reflejado en sus reportes por 1,992,493.6 miles de pesos, presentados en la Cuenta Pública 2008 por un registro indebido y la falta de conciliación con el Servicio de Administración Tributaria que registró en ese año ingresos en ese concepto; y el registro en 2009, de recursos captados en 2008, se debió porque el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México no concluyó la captura de 492.8 miles de pesos de los meses de enero, junio, agosto y octubre, en incumplimiento de los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo previsto en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Base en Devengado". El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1.-1516/201 De conformidad en el análisis efectuado a las constancias y por las razones lógicas-jurídicas expuestas en el documento "Acuerdo de Archivo", el OIC en la CONAGUA, determinó el Archivo del Expediente No. DE-000044/2010 por falta de elementos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0345-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el convenio para Suministrar el Agua en Bloque a los caudales acordados, en incumplimiento del Manual de Organización del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1.-1428/2010 De conformidad en el análisis efectuado a las constancias y por las razones lógicas-jurídicas expuestas en el documento "Acuerdo de Archivo", el OIC en la CONAGUA, determinó el Archivo del Expediente No. DE-000047/2010 por falta de elementos.
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0396-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, artículo 49, fracción II y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron actas de entrega-recepción y finiquitos de obra sin haber realizado los convenios de reducción de montos a los contratos en contravención de la cláusula vigésima primera contractual, y del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1.-1512/2010 El área de quejas del Órgano Interno de Control informó que del análisis y las investigaciones se desprendió que la CONAGUA celebró dos convenios modificatorios después de realizar el Dictamen Técnico para su celebración en cumplimiento a la normativa; por lo que determinó que no existen elementos que permitan presumir la existencia de responsabilidad administrativa.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0403-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron 52 contratos por un monto de 129,483.5 miles de pesos, cuyo objeto fue la colocación y retiro de costalera y su supervisión, en lugar de haber aplicado dichos recursos para rehabilitar y construir infraestructura hidráulica que resultó dañada por la presencia de lluvias e inundaciones, en incumplimiento del artículo 10, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1.-1499/2010 El área de quejas del Órgano Interno de Control informó que del análisis y las investigaciones se desprendió que la CONAGUA se vio en la urgente necesidad de realizar las acciones de colocación de costalera para proteger a la población ubicada en las márgenes de los ríos por lo que determinó que no existen elementos que permitan presumir la existencia de responsabilidad administrativa.
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0403-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en seis contratos por 10,465.9 miles de pesos con cargo indebido en el Programa de Reconstrucción de la Infraestructura Hidráulica de Protección a Centros de Población y Áreas Productivas del estado de Tabasco, ya que en dichos contratos se estipuló que los recursos autorizados para el pago de los trabajos se realizaría con cargo al Fondo Nacional de Desastres Naturales, en incumplimiento del artículo 10, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/005/0.1.1.-1515/2010 El área de quejas del Órgano Interno de Control informó que del análisis y las investigaciones se desprendió que, tomando en consideración que el propio Oficio de Liberación de Inversión se establece que los recursos otorgados, tienen como finalidad el cubrir los costos de la colocación de costalera, resulta indudable que no se violentó lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, los servidores públicos, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como de todas las modificaciones; por lo que determinó que no existen elementos que permitan presumir la existencia de responsabilidad administrativa.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL MEXICO AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la transferencia de recursos para dar suficiencia al "Programa de Renovación del Parque Vehicular" por 25,293.0 miles de pesos (para las partidas 5303 "Vehículos y Equipo Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" y 5304 "Vehículos y Equipo Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Administrativos"), con dos Solicitudes de Afectación Presupuestaria a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias, las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los folios núms. 2008-16-511-33, 2008-16-511-52, por 23,043.0 y 250.0 miles de pesos. Las unidades administrativas de donde se transfirieron los recursos para dar suficiencia al citado programa son 16 delegaciones federales por 3,091.6, miles de pesos; la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, por 150.0 miles de pesos; la Dirección General de Programación y Presupuesto, por 19,101.4 miles de pesos, y la Dirección General de Vida Silvestre por 2,950.0 miles de pesos. Al respecto, mediante el oficio núm. 511.5/0093/08 la DGPP informó que los recursos correspondientes a las unidades afectadas consistían en previsiones presupuestarias para atender proyectos prioritarios del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como para cubrir otras necesidades emergentes como indemnizaciones y obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, entre otras, y estas previsiones se resarcieron con ahorros presupuestarios provenientes de diferentes unidades administrativas del sector. Lo anterior es incorrecto ya que de acuerdo con los conceptos de gasto afectados, no existieron recursos provenientes del concepto 3900 "Pérdidas del erario, gastos por concepto de responsabilidad, resoluciones judiciales y pago de liquidaciones", además, la entidad fiscalizada no demostró como se obtuvieron los ahorros para resarcir a las unidades afectadas y no se justificó que con esta adecuación presupuestaria se dio un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ya que se transfirieron recursos de un programa prioritario (R011 Recuperación y Repoblación de	16/RQ/CI-0513/09 El Área de Quejas del OIC en la SEMARNAT procedió a concluir el expediente DE-014/2009, por carecerse de elementos probatorios que permitieran acreditar las irregularidades administrativas detectadas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
					Especies en Peligro de Extinción) a uno de tipo administrativo, actividad prioritaria M001 Actividades de Apoyo Administrativo. Además, por adquirir 12 vehículos con el argumento de cumplir con la instrucción de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, lo cual es alejado de la verdad ya que no se demostró que este tipo de adquisiciones se deben dar en cuanto sea posible y aconsejable de acuerdo con las asignaciones presupuestales, los requerimientos del servicio y de orden técnico. Lo anterior incumplió los artículos 58, fracción I, inciso a; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de su reglamento, así como del oficio núm. SEL/300/2784/07 del 7 de julio de 2007, girado por el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron y autorizaron la disminución del presupuesto de la actividad prioritaria R011 "Recuperación y Repoblación de Especies en Peligro de Extinción" de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) por 2,950.0 miles de pesos, que representa el 97.6% del presupuesto ejercido por esa dirección general de enero a junio de 2008 y, de acuerdo con las cifras presentadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera, no existió ningún movimiento de afectación presupuestaria para retornar los recursos a esta actividad prioritaria. Adicionalmente, se constató que para el ejercicio 2008 el presupuesto original asignado a la DGVS en la actividad prioritaria R011 fue por 64,597.7 miles de pesos y se diminuyó en un 76.6% durante el primer semestre del año, es decir, se modificó para quedar en 15,123.0 miles de pesos, de los cuales sólo se habían ejercido 3,021.4 miles de pesos al 30 de junio de 2008. Por lo anterior, se considera que existió opacidad en la presupuestación de los recursos de la DGVS para 2008 en virtud de que los recursos que originalmente tenía autorizados para dar atención a sus actividades prioritarias se reasignaron a otras unidades administrativas del sector; y tampoco es claro cómo se hizo frente a la insuficiencia de recursos para dar cumplimiento de las metas y objetivos de esa dirección general. Mediante el oficio núm. 511.5/118/08 del 21 de noviembre de 2008, el Director de Normatividad de la Dirección General de Programación y Presupuesto informó que los recursos transferidos por la DGVS correspondían a una transferencia para consolidar el proceso de adquisición de vehículos, y que una vez concluido ese proceso, las unidades que se adquirieron se entregaron a la DGVS para el desempeño de sus funciones. No obstante, se constató que el monto de las unidades entregadas a esa dirección general (cuatro Dodge pick up 4x2 doble cabina, una Dodge Durango, dos cuatrimotos y un remolque, que corresponden a la licitación pública nacional y a la adjudicación directa sujetas de revisión) asciende a 1,332.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,617.5 miles de pesos respecto de los 2,950.0 miles de pesos asignados de origen a la DGVS, además, no se proporcionó	16/RQ/CI/0520/09 El Titular Área de Quejas del OIC en la SEMARNAT procedió a concluir el expediente DE-015/2009, por carecerse de elementos probatorios que permitieran acreditar las irregularidades administrativas detectadas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
					evidencia documental de la requisición de dichas unidades vehiculares. Lo anterior incumplió los artículos 58, fracción I, inciso a; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de su reglamento. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron, adquirieron y destinaron 21 camionetas, por 6,027.0 miles de pesos, mediante el pedido núm. 16 adjudicado a Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., para que la Secretaría de Medio Aambiente y Recursos Naturales estuviera en posibilidad de recoger y llevar al personal de las diferentes unidades administrativas a zonas cercanas a sus domicilios y viceversa, en incumplimiento del artículo 83, fracción XIII, de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a la secretaría. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/RQ/CI-0731/2009 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SEMARNAT procedió a concluir el expediente DE-017/2009, por carecerse de elementos probatorios que permitieran acreditar las irregularidades administrativas detectadas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los pedidos adjudicados a través de la licitación pública nacional núm. 00016057-003-08 "Adquisición de vehículos terrestres" y de la adjudicación directa "Adquisición de cuatrimotos" con el carácter de abiertos, es decir, con mínimos y máximos; esta situación se previó desde la convocatoria de la licitación y en las bases de ambos procedimientos de contratación, donde se indicó que los contratos se formalizarían con ese carácter. Al respecto, el Director de Normatividad de la Dirección General de Programación y Presupueto informó, a través de su Atenta Nota del 31 de octubre de 2008, que los bienes se adquirieron con mínimos y máximos debido a que se presentaron ingresos excedentes por concepto de derechos, lo que podría conllevar a requerir más bienes de estas características. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de que previamente a la celebración de los procedimientos de contratación se obtuvieron y concentraron en la Tesorería de la Federación los ingresos excedentes por concepto de derechos y no presentó a la Auditoría Superior de la Federación los formatos "Requisición de compra de bienes" que sirvieron de base para determinar las cantidades mínimas y máximas establecidas en los pedidos. Lo anterior incumplió los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral VII.I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/RQ/CI-0523/09 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SEMARNAT procedió a concluir el expediente DE-018/2009, por carecerse de elementos probatorios que permitieran acreditar las irregularidades administrativas detectadas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la solicitud, justificación y autorización para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adquiriera vehículos adicionales a los mínimos requeridos en los pedidos; además, por carecer de las órdenes de surtimiento formalizadas con los proveedores por las cinco unidades adicionales del pedido 14: una de la partida 2 "Vehículo tipo camioneta 4x2", una de la partida 3 "Vehículo tipo camioneta 4x2", dos de la partida 5 "Vehículo Tipo Pick up 4x4" y una de la partida 8 "Camioneta 4x2 Pick up" por un importe total de 1,096.4 miles de pesos; para las seis unidades adicionales del pedido 15, de la partida 4 "Vehículos tipo Pick up 4x2" por 1,014.0 miles de pesos; y para la unidad adicional del pedido 16, de la partida 6 "Camioneta Nissan tipo Urvan para 15 pasajeros" por 287.0 miles de pesos. Lo anterior incumplió el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establece que en el caso de los pedidos abiertos la requisición de cantidades adicionales debe formalizarse a través de las órdenes de surtimiento, en los mismos términos que los pedidos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/RQ/CI-0521 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SEMARNAT procedió a concluir el expediente DE-019/2009, por carecerse de elementos probatorios que permitieran acreditar las irregularidades administrativas detectadas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantienen ociosas cuatro o cinco unidades de los seis vehículos marca Nissan, modelo Urvan de 15 pasajeros adquiridos en 2008 que están asignados a la Dirección de Control de Gasto y Servicios Administrativos, con los que se presta el servicio de traslado de personal, por los horarios que se tienen dispuestos para ello, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	16/RQ/CI-0625/09 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SEMARNAT procedió a concluir el expediente DE-020/2009, por carecerse de elementos probatorios que permitieran acreditar las irregularidad20 administrativas detectadas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	13
TOTAL	13

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0345-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron información para actualizar la base de datos con los volúmenes de agua suministrados y pagados de los municipios y organismos del Estado de México y la Comisión de Aguas del Estado de México para verificar que los pagos correspondieran con el líquido abastecido, en incumplimiento del artículo 83, fracciones XXIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y consecuentemente impidió fiscalizar los ingresos y restó confiabilidad a lo registrado en su contabilidad, en infracción de los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	El Titular del Área de Quejas del OIC en la CONAGUA, con oficio núm. 16/005/0.1.1.-1501/2010 del 11 de mayo de 2010, determinó remitir el presente asunto al Área de Responsabilidades de ese OIC, a efecto de que se instruya el procedimiento administrativo en contra del C. Lic. Marco Antonio Dueñas González, Director de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenta Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0345-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron a la Auditoría Superior de la Federación las Declaraciones de Pago de Aguas Nacionales, correspondientes a la Comisión del Agua del Estado de México por un importe de 150,982.9 miles de pesos del pago de aguas nacionales en lugar de las correspondientes a los pagos que se tienen registrados con cargo en el ejercicio fiscal de 2008 por Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque por 40,088.5 miles de pesos, información que este órgano de fiscalización superior le solicitó para aclarar una diferencia observada por ese monto entre los registros del Órgano Desconcentrado y la documentación soporte respectiva, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 83, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	El Titular del Área de Quejas del OIC en la CONAGUA, con oficio núm. 16/005/0.1.1.-1501/2010 del 11 de mayo de 2010, determinó remitir el presente asunto al Área de Responsabilidades de ese OIC, a efecto de que se instruya el procedimiento administrativo en contra del C. Lic. Marco Antonio Dueñas González, Director de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenta Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0396-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, artículo 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en los controles internos de la CONAGUA registraron un monto ejercido de 198,261.7 miles de pesos en el Programa Integral para la Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura Hidráulica de Protección de Áreas Productivas y Centros de Población en la Cuenca del Río Grijalva en el Estado de Tabasco, sin embargo, en la Cuenta Pública de 2008 reportaron 300,527.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 102,265.7 miles de pesos, en contravención del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado por parte del Área de Quejas del OIC en CONAGUA que radicó la denuncia bajo el expediente núm. DE-000048/2010 del 11 de mayo de 2010, que realizó las investigaciones pertinentes y que turnó el asunto al Área de Responsabilidades, a efecto de que se instruya el procedimiento administrativo sancionatorio del C. Lic. Omar Celin Komukai Puga, Director Local Tabasco de la CONAGUA, para su debida atención y seguimiento, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0398-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, artículo 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en la Cuenta Pública 2008 en el Proyecto para Protección de Centros de población y Áreas Productivas en la Cuenca del Río Grijalva, en el Estado de Tabasco una inversión ejercida de 294,569.9 miles de pesos, pues se constató mediante controles internos, que se ejercieron 390,160.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 95,590.7 miles de pesos en contravención del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en CONAGUA que radicó la denuncia bajo el expediente número DE-000050/2010 del 11 de mayo de 2010, que realizó las investigaciones pertinentes y que turnó el asunto al Área de Responsabilidades, a efecto de que se instruya el procedimiento administrativo sancionatorio del C. Lic. Omar Celin Komukai Puga, Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua para su debida atención y seguimiento, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0398-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, artículo 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aportaron únicamente 390,160.6 miles de pesos, de los 442,982.5 miles de pesos comprometidos, motivo por lo que no elaboraron la ingeniería básica y algunos proyectos ejecutivos de las obras que componen el PICI, ocasionando que la CONAGUA no cumpliera con las metas establecidas en el anexo técnico del convenio de coordinación del 5 de septiembre de 2008. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en CONAGUA que radicó la denuncia bajo el expediente número DE-000051/2010 del 11 de mayo de 2010, que realizó las investigaciones pertinentes y que turnó el asunto al Área de Responsabilidades, a efecto de que se instruya el procedimiento administrativo sancionatorio del C. Lic. Omar Celin Komukai Puga, Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-04-0403-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Ógano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en la Cuenta Pública 2008 en el Programa de Reconstrucción de la Infraestructura Hidráulica de Protección a Centros de Población y Áreas Productivas del Estado de Tabasco una inversión ejercida de 100,546.8 miles de pesos, pues se constató mediante controles internos, que se ejercieron 171,237.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 70,690.4 miles de pesos, en contravención del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CONAGUA acreditó, que radicó la denuncia bajo el expediente núm. DE-000052/2010 del 11 de mayo de 2010, que realizó las investigaciones pertinentes y que turnó el asunto al Área de Responsabilidades, a efecto de que se instruya el procedimiento administrativo sancionatorio del C. Lic. Omar Celin Komukai Puga, Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.7 numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroproceso para la Fiscalización Superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARDRSO	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16B00-02-0658-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron una segunda prórroga al 31 de agosto de 2009 para ejercer recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en incumplimiento del Anexo de ejecución del 27 de marzo de 2008, del numeral 14.4.2, último párrafo, de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagricola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del año 2008 y del Anexo de ejecución del 27 de marzo de 2008. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14, fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención relativa a que, el Órgano Interno de Control en Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron una segunda prórroga al 31 de agosto de 2009 para ejercer recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, y en los términos de lo manifestado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua en relación a que una vez iniciadas las investigaciones radicadas bajo el número de expediente DE-000065/2010, en el cual se determino la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. PEDRO AGUILAR AGUILAR, durante de su desempeño como Director Local de Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, por haber autorizado prorroga al Gobierno del Estado de Michoacán para poder ejercer recursos del programa APAZU 2008, para el 31 de agosto del 2009 cuando la fecha límite para la prorroga era el 31 de marzo del mismo año, según lo establecido en la regla 14.4.2 último párrafo de las "Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagricola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008", por lo que se envió el expediente DE-000065/2010 al Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control, a fin de que se instaure el procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. ING. PEDRO AGUILAR AGUILAR, Director Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, es por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-16113-02-0014-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo la licitación pública nacional núm. 00016057-003-08 "Adquisición de vehículos terrestres" y la adjudicación directa "Adquisición de cuatrimotos" con el objetivo de sustituir 70 unidades de su parque vehicular, pero no proporcionaron evidencia de que estos bienes contaban con 10 años o más de antigüedad o que el costo de su mantenimiento se incrementó en forma considerable respecto del año anterior, ni proporcionaron la autorización del Programa de Disposición Final donde se incluyen dichos vehículos. Además, con estas adquisiciones, la entidad fiscalizada incrementó 35 automotores a su parque vehicular. Mediante el oficio núm. 512/DGRMIS/0913/2008 del 21 de noviembre de 2008, la entidad fiscalizada proporcionó las facturas con las que se acredita la antigüedad de 24 vehículos que fueron sustituidos con los adquiridos en 2008; sin embargo, en cuatro de esos casos, con el sello de las Subdirección de Almacén y Suministro o la fecha de las facturas presentadas a la Auditoría Superior de la Federación se comprueba que los automóviles tienen menos de 10 años de uso y no se demostró que el costo de su mantenimiento se incrementó en forma considerable respecto del año anterior. Lo anterior incumplió los numerales 6.1.2, penúltimo párrafo, y 6.14.2, inciso b, de la circular 001-2008 emitida por el Oficial Mayor del Ramo. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se da por concluido el seguimiento conforme el apartado III.2.4 Estados de Trámite de para la Conclusión de Acciones, de los Macroprocesos para la Fiscalización Superior. Tomo III, Seguimiento de las Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades en su apartado III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de Acciones. Lo anterior, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó que mediante acuerdo dictado el 30 de enero de 2009, el Titular del Área de Quejas de ese OIC radicó el expediente núm. DE-16/2009, a efecto que se proceda a practicar las diligencias y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	8
Total	8

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	2	4	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	25.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CONAFOR	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	2	4	0	0	0	0	0	2
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	2	4	0	0	0	0	0	2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	141	141	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	209	209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	117	117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMTA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	209	209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONAFOR	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAFOR		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAGUA	Recomendación al Desempeño	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAGUA		117	117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONANP	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONANP		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMTA	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMTA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFEPA	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROFEPA		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEMARNAT	Recomendación al Desempeño	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEMARNAT		50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		209	209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	18	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CONAGUA (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
SEMARNAT (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CONAFOR (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0

ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-02-0315-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las gestiones necesarias para la actualización de los manuales de procedimientos de las gerencias de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y de Infraestructura Hidráulica Pluvial conforme a las actividades transferidas; a las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; ni publicado sus manuales de organización específicos y de procedimientos en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan los efectos jurídicos correspondientes.	16/005/0.1.1.- 2649/2011 El Titular del Área de Responsabilidades, informó que del expediente PCD/138/2011 no se desprendieron irregularidades, por lo que determinó abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua que en su gestión en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no instruyeron ni autorizaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario de ese fideicomiso, la entrega-recepción y la transferencia de la propiedad de las obras concluidas a los fideicomisarios.	16/005/0.1.1.-1330/2011 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) acordó que no es procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades, al no contarse con elementos de convicción que permitan presumir la existencia de incumplimiento a alguna de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de algún servidor público adscrito a la CONAGUA, por las consideraciones jurídicas expresadas en el Acuerdo.
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0768-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos por 24,961.1 miles de pesos para la celebración de 18 contratos con diferentes contratistas cuyo objeto fue colocar, retirar y supervisar costalera, objetivos diferentes de los establecidos en el Programa Integral para la Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura Hidráulica de Protección de Áreas Productivas y Centros de Población en la Cuenca del Río Grijalva en el Estado de Tabasco, el cual consiste en construir y rehabilitar la infraestructura hidráulica dañada por la ocurrencia de inundaciones atípicas en presencia de lluvias severas durante el periodo comprendido del 21 al 29 de septiembre de 2008.	16/005/0.1.1.-1324/2011 Se determinó que es improcedente iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatoria, en razón a que no se contó con elementos de convicción para presumir la existencia de responsabilidad administrativa, ya que se tuvo como objetivo la colocación, retiro y supervisión de costalera en las márgenes del rio, acciones que de cualquier forma tuvieron como finalidad la protección de obras de infraestructura.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0768-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos por 100,278.3 miles de pesos en el ejercicio 2008 sin la autorización de inversión respectiva, ya que en dicho ejercicio la SEMARNAT autorizó mediante los OLI´s núms. 511.1/2340, 511.1/2377 y 511.1/2398 de diciembre de 2008 un importe de 300,527.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 198,261.7 miles de pesos, quedando pendientes 102,265.7 miles de pesos, en lugar de los 202,544.0 miles de pesos (pasivo de 2008) reportados en la Cuenta Pública 2009.	16/005/0.1.1.-1318/2011 Se determino que es improcedente iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatoria.
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0779-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron con cargo en el proyecto erogaciones realizadas a diversos contratistas por 339,464.7 miles de pesos, cantidad que difiere en 33.0 miles de pesos de los 339,431.7 miles de pesos reportados como ejercidos en dicho proyecto en la Cuenta Pública de 2009 y que la Subgerencia de Presupuestos de la Gerencia de Recursos Financieros redujo mediante la clave de autorización de pago núm. 10AP2009009999, con el argumento de que ese movimiento se efectuó para regularizar la información y los datos del Sistema de Información Financiera (SIF) con lo que ejerció efectivamente la CONAGUA. No obstante lo anterior, se comprobó que mientras en el SIF la Dirección Administrativa del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico para el proyecto revisado tiene una autorización de pago por la cantidad de 33.0 miles de pesos con signo negativo, en la Gerencia de Recursos Financieros esa misma autorización de pago se tiene un importe de 0.0 miles de pesos. Lo anterior denota falta de congruencia entre las cifras consignadas por la Gerencia de Recursos Financieros y el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico y las reportadas en la Cuenta Pública de 2009, ya que en el mismo SIF de la entidad fiscalizada se reporta información distinta.	16/005/0.1.1.-1319/2011 La diferencia de 33.0 miles de pesos se debe a que la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico registró un monto de 339,464.7 miles de pesos, que incluye las retenciones de 2 y 5 al millar afectadas en el programa K007 y que no habían sido entregadas a la TESOFE, las cuales fueron canceladas mediante la autorización de pago núm. 10AP2009009999, por lo que concluyó determinar improcedente iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatoria.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0779-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron correctamente el análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento, ya que la contratista consideró indebidamente un importe de 10,000.0 miles de pesos en lugar de 100,000.0 miles de pesos, que corresponden al anticipo otorgado para el ejercicio 2009; además, consideró dicho anticipo como un egreso en lugar de un ingreso. Lo anterior incrementó el monto del contrato en 2,452.0 miles de pesos y que el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico realizó una evaluación deficiente en la propuesta económica ya que no verificó que, en el análisis del costo por financiamiento, el anticipo se hubiera considerado como ingreso.	16/005/0.1.1.-1323/2011 El factor de financiamiento tuvo algunas faltas en su cálculo, el costo por financiamiento no afectó la solvencia del proyecto; además, el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, realizó la deductiva por 2,452.0 miles de pesos, más 356.5 miles de pesos correspondientes a cargas financieras, por lo que determinó improcedente iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatoria.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	6
TOTAL	6

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CONAFOR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16RHQ-02-0494-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar el programa financiero a Nacional Financiera, S.N.C., y presentar la estrategia financiera para el ejercicio 2009, al Comité de Inversiones y Programación para su revisión y aprobación.	Conclusión La DGAFF"C" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en la CONAFOR informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-16RHQ-02-0494-08-001, fue radicada al Área de Quejas bajo el número de expediente DE-42/11, para iniciar las investigaciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-02-0426-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en las operaciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no supervisaron los trabajos del contrato de "Rectificación del embalse de la presa Tuxpan" celebrado con la empresa Dragados y Urbanizaciones Siglo 21, S.A. de C.V., ya que se determinaron deficiencias en las estimaciones, en los generadores, en la formulación de actas de recepción física de los trabajos y la Comisión Nacional del Agua no aplicó las sanciones correspondientes por esta situación.	Con oficio núm. 16/005/0.1.1.-1329/2011 del 19 de abril del 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, informó que es procedente turnar el expediente núm. DE-000038/2011 al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua, a fin de que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades debido a que el Ing. José Ángel Cid Ortiz, Residente de Obra en el contrato núm. PSVM/OD/RECPT/11/09 D, presumiblemente incumplió con lo establecido en el artículo 8, fracción I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracciones XII, XIII y XIV, 139 y 140 de su Reglamento, al no cumplir con eficiencia el cargo que le fue encomendado como Residente de Obra, al no elaborar en tiempo el Acta de Recepción Física de los Trabajos del referido contrato, y falta de supervisión. Por lo anterior, con oficio núm. 16/005/0.1.1.1.-095/2011 del 20 de abril de 2011, el Abogado de la Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua remitió el asunto al Área de Responsabilidades de ese órgano interno para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-02-0426-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en las operaciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México no realizaron los trámites correspondientes para la entrega-recepción de los trabajos del contrato núm. PSVM/OD/RECPT/11/09 D de "Rectificación del embalse de la presa Tuxpan" celebrado por la Comisión Nacional del Agua con la empresa Dragados y Urbanizaciones Siglo 21, S.A. de C.V., no elaboraron el finiquito correspondiente, ni tampoco elaboraron convenio alguno, a fin de modificar la terminación del contrato.	Con oficio núm. 16/005/0.1.1.-1317/2011 del 19 de abril del 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CONAGUA informó que del análisis a los documentos que integran el expediente se desprende que el Ing. José Ángel Cid Ortiz, Residente de Obra en el contrato núm. PSVM/OD/RECPT/11/09 D celebrado entre la CONAGUA a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y la empresa Dragados y Urbanizaciones Siglo 21, S.A. de C.V., para la "Rectificación del embalse de la presa Tuxpan" inobservó lo establecido en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ya que en su carácter de Residente de Obra en el contrato citado, no cumplió con lo establecido en el artículo 84 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, alno verificar en tiempo la correcta conclusión de los trabajos, lo que ocasionó que no recibiera oportunamente la obra, incumpliendo lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no elaborar dentro del plazo fijado en el contrato el Acta de Recepción Física de los Trabajos, el cual se encuentra establecido en la Cláusula Vigésima: Recepción de los Trabajos. Con relación al plazo para la elaboración del finiquito y para la elaboración del convenio para modificar el plazo de ejecución y el finiquito el Órgano Interno en la CONAGUA informó que se llevó a cabo en el plazo establecido. Con oficio núm. 16/005/0.1.1.-1398/2011 del 29 de abril de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, proporcionó el oficio núm. 16/005/0.1.1.1.-87/2011 del 20 de abril, mediante el cual el Abogado de la Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana turnó al Titular del Área de Responsabilidades, ambas de ese Órgano Interno de Control, el expediente número DE-000039/2011 a fin de que, de considerarlo procedente y en ejercicio de sus facultades, se sirva instruir al C. José Ángel Cid Ortiz, el procedimiento administrativo disciplinario respectivo. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0768-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron en la Cuenta Pública 2009 una inversión acumulada de 1,313,531.4 miles de pesos en lugar de 1,211,265.7 miles de pesos, que corresponde al total ejercido en el periodo comprendido entre 2008 y 2009; la diferencia de 102,265.7 miles de pesos obedece a que la Comisión Nacional del Agua en la Cuenta Pública 2008 reportó como ejercidos 300,527.4 miles de pesos en lugar de 198,261.7 miles de pesos, lo que modificó el rubro acumulado reportado en la Cuenta Pública 2009.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0768-08-01, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó que después de la investigación realizada se determinó que se registro en la en la Cuenta Pública 2009 una inversión acumulada de 1,313,531.4 miles de pesos en lugar de 1,211,265.7 miles de pesos, que corresponde al total ejercido en el periodo comprendido entre 2008 y 2009; la diferencia de 102,265.7 miles de pesos obedece a que la Comisión Nacional del Agua en la Cuenta Pública 2008 reportó como ejercidos 300,527.4 miles de pesos en lugar de 198,261.7 miles de pesos, lo que modificó el rubro acumulado reportado en la Cuenta Pública 2009, por lo que con el oficio núm. 16/005/0.1.1.-1398/2011 del 29 de abril de 2011, se turno el expediente al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control a fin de que en el ámbito de sus atribuciones inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0768-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar las invitaciones en cinco contratos celebrados mediante el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0768-08-004, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informo que después de la investigación realizada se determinó iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar las invitaciones en cinco contratos celebrados mediante el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, y que del análisis de las constancias que conforman el expediente núm. DE-000043/2011, se revela que en un contrato se omitió elaborar la invitación mediante procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas y que en los otros cuatro, aunque es cierto que se elaboró la invitación mediante el procedimiento de contratación a cuando menos tres personas, no se advierte que dichas invitaciones las hayan recibido los destinatarios, razón por la cual el Área de Quejas acuerda que es procedente el turno del expediente al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control a fin de que se inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatorias. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0768-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron el dictamen que sirviera de base para el fallo del contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-09-TT-264-RF-LP.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0768-08-005, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó que después de la investigación realizada se concluyó que el procedimiento de contratación se llevó a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, normatividad que no establece que deba emitirse un dictamen que sirva de base para el fallo del contrato; por lo que es improcedente iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0768-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar en 24 contratos los finiquitos de obra.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0768-08-006, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó que después de la investigación realizada se determinó que de los 24 contratos, en 11 de ellos se omitió llevar a cabo los finiquitos respectivos, en 6 se cumplió con los plazos establecidos para la elaboración de los finiquitos y en 7 en el transcurso de la auditoría se encontraban en juicio de nulidad, por lo que para 11 de los 24 contratos que no se llevó a cabo su finiquito y al no cumplir con la eficiencia en el cargo que les fue encomendado como Residentes de Obra, con el oficio núm. 16/005/0.1.1.-1398/2011 del 29 de abril de 2011, se turnó el expediente al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control a fin de que en el ámbito de sus atribuciones inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatorias. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0775-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron en la Cuenta Pública de 2009, 137,881.6 miles de pesos como ejercidos, en lugar de 139,020.0 miles de pesos, con una diferencia de 1,138.4 miles de pesos, como consta en sus controles internos, así como una diferencia en su inversión acumulada de 231,367.2 miles de pesos de 2003 a 2009.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0775-08-001, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó que después de la investigación realizada se determinó que las cifras consignadas en la contabilidad de la cuenta pública 2009, no fueron confiables, por lo que con el oficio núm. 16/005/0.1.1.-1398/2011 del 29 de abril de 2011, se turnó el expediente al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control a fin de que en el ámbito de sus atribuciones inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias. Posteriormente con el oficio núm. 16/005/0.1. 1490 del 11 de mayo de 2011 en alcance al oficio núm. 16/005/0.1.1.-1316/2011 del 19 de abril de 2011, el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó y aclaró la confusión que existió entre las claves de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias números 09-9-16BOO-02-0426-08 -003 y 09-9-16BOO-04-0775-08-001. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0775-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron, para cada uno de los contratos núms. SGIH-OCFS-CHS-08-IH-026-RF-D y SGIH-OCFS-CHS-08-IH-127-RF-D, dos convenios de ampliación en monto por un importe total de 65,727.9 miles de pesos, sin la autorización de inversión correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0775-08-002, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó que después de la investigación realizada se determinó que se presume que de los contratos núms. SGIH-OCFS-CHS-08-IH-026-RF-D y SGIH-OCFS-CHS-08-IH-127-RF-D, dos convenios de ampliación en monto por un importe total de 65,727.9 miles de pesos, se llevaron a cabo sin la autorización de inversión correspondiente por lo que con el oficio núm. 16/005/0.1.1.-1398/2011 del 29 de abril de 2011, turnó el expediente al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control a fin de que en el ámbito de sus atribuciones inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias. Posteriormente con el oficio núm. 16/005/0.1. 1490 del 11 de mayo de 2011 en alcance al oficio núm. 16/005/0.1.1.-1316/2011 del 19 de abril de 2011, el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó y aclaró la confusión que existió entre las claves de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias números 09-9-16BOO-02-0426-08 -001 y 09-9-16BOO-04-0775-08-002. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	CONAGUA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16B00-04-0777-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron una inversión acumulada por 255,699.9 miles de pesos, en lugar de 361,006.6 miles de pesos, que corresponden al total ejercido en el periodo comprendido entre 2007 y 2009, por lo que existe una diferencia de 105,306.7 miles de pesos. Asimismo, se incluye como fecha de término del programa diciembre de 2010, en lugar de diciembre de 2008, ya que dicho programa fue autorizado por una declaratoria de emergencia en noviembre de 2007.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la acción núm. 09-9-16BOO-04-0777-08-001, ya que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua informó que después de la investigación realizada se determinó falta de confiabilidad y veracidad en la información reportada, por lo que con el oficio núm. 16/005/0.1.1.-1398/2011 del 29 de abril de 2011, se turno el expediente al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control a fin de que en el ámbito de sus atribuciones inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Sancionatorias. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16113-02-0462-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron 710,000.0 miles de pesos de su presupuesto autorizado y los entregaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el que suscribieron un contrato de mandato con patrimonio, figura no prevista en ninguna ley, para que éste se encargara del pago y contabilización de los diversos gastos que requirió la construcción del Parque Bicentenario, sin estar facultados para trasladar dicha obligación que debieron ejercer directamente, en su carácter de ejecutores de gasto, lo que originó que las erogaciones realizadas en esa obra, no se registraran en el presupuesto de egresos, ni se reflejaran en la Cuenta Pública.	El OIC en la SEMARNAT, con el oficio núm. 16/RQ/CI-0335/11 del 28 de marzo de 2011, informó que el asunto objeto de esta acción promovida se encuentra radicado en el Área de Quejas de ese OIC, bajo el número de expediente DE-146/2010. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFA	SEMARNAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-16113-02-0462-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de la residente de obra del Parque Bicentenario que en su gestión no atendió las observaciones realizadas por la empresa supervisora ni vigiló que las estimaciones correspondieran con el trabajo desarrollado efectivamente por la empresa constructora.	El OIC en la SEMARNAT, con el oficio núm. 16/RQ/CI-0335/11 del 28 de marzo de 2011, informó que el asunto objeto de esta acción promovida se encuentra radicado en el Área de Quejas de ese OIC, bajo el número de expediente DE-146/2010. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	12
Total	12

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	19	0	0	0	0	0	19	11	0	0	0	0	0	11	0	0	8	1	7	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	57.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.89	0.00	0.00	42.11	5.26	36.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CONAGUA	17	0	0	0	0	0	17	11	0	0	0	0	0	11	0	0	64.71	6	1	5	0	0	0	0	0	0
SEMARNAT	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
CONAFOR	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	19	0	0	0	0	0	19	11	0	0	0	0	0	11	0	0	57.89	8	1	7	0	0	0	0	0	0

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
CONAFOR	9
CONAGUA	68
PROFEPA	15
SEMARNAT	27
TOTAL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	119

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, convoque a los gobiernos estatales y municipales a efecto de que, en el marco de una coordinación intergubernamental entre los tres órdenes de gobierno, se realice de manera concertada una adecuada planeación, programación y presupuestación de los apoyos económicos canalizados a través del Programa Pro-Árbol, a los solicitantes que habitan en los municipios con los menores índices de desarrollo humano, en cumplimiento de la base séptima "De los recursos" de las Bases de Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los municipios con menor Desarrollo Humano y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Forestal asistirá a las mesas estatales junto con las demás Dependencias que integran el grupo de trabajo operativo de protección a los recursos naturales, con el objeto de lograr una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno para contribuir a mitigar los índices de pobreza y marginación en áreas forestales de los 125 municipios que conforman la estrategia 100x100, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal realice una adecuada planeación y programación para ejecutar las acciones del Programa de Trabajo de la "Estrategia 100 X 100" entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión Nacional Forestal, a efecto de cumplir con lo autorizado por la H. Cámara de Diputados, tanto en los montos presupuestales como en la estructura programática para mejorar la toma de decisiones y regular, orientar y dar mayor eficiencia a las acciones por desarrollar en los municipios de la "Estrategia 100 X 100", para combatir la pobreza con equidad y lograr superar los rezagos de la población en esos municipios, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los municipios con menor Desarrollo Humano y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Forestal asistirá a las mesas estatales junto con las demás Dependencias que integran el grupo de trabajo operativo de protección a los recursos naturales, con el objeto de lograr una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno y poder eficientar la planeación y programación de las acciones de los Programas de Trabajo de la Estrategia 100X100, así como de las acciones y ejercicio del presupuesto, a efecto de cumplir con los montos presupuestales y la estructura programática en los municipios de mayor rezago, y contribuir a mitigar los índices de pobreza y marginación en áreas forestales de los 125 municipios que conforman dicha estrategia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal establezca mecanismos que permitan la validación y conciliación de la información que registra en sus diferentes bases de datos, a efecto de mejorar la toma de decisiones y regular, orientar y dar mayor eficiencia a las acciones por desarrollar en los municipios de la "Estrategia 100 X 100", para combatir la pobreza con equidad y se logre superar los rezagos de la población en esos municipios, en cumplimiento de la base séptima "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los municipios con menor Desarrollo Humano y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciónes IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que se han realizado diversos cambios en el sistema SIGA derivado de una reingeniería realizada al mismo, la implantación de nuevos mecanismos de validación y consolidación de información, así como de supervisión de calidad y consistencia de la información, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) establezca mecanismos para promover la elaboración de criterios, indicadores estrategicos de medición e instrumentos, a fin de evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos de los recursos ejercidos por la CONAFOR a través del Programa Pro-Árbol en los municipios de la "Estrategia 100 X 100", en observancia de los artículos 3, fracción III, 17 y 30, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciónes IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que fué impartido un Taller denominado "Construcción de Indicadores de Desempeño", y del que se espera obtener en el primer semestre del presente año una propuesta integral de Indicadores a la cual se dará puntual seguimiento, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal establezca un programa eficaz y eficiente de planeación y supervisión en los viveros forestales bajo contrato de producción de planta para garantizar que las plantas suministradas a los beneficiarios cumplan con los estándares de calidad establecidos y con esto se aumenten los niveles de sobrevivencia en las plantaciones, en cumplimiento de los convenios de concertación para producción de planta forestal celebrados entre la Comisión Nacional Forestal y los viveros que abastecen de este insumo a los beneficiarios del Programa Pro-Árbol y del artículo 139, fracción V, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciónes IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que se instruyó a dar cabal cumplimiento al "Programa Anual de Supervisión Técnica a Viveros" y a los "Criterios Técnicos para la Producción de Planta de Especies Forestales de Calidad", así como presentar un informe mensual de avances de producción y entrega de planta, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal refuerce los mecanismos de supervisión de las acciones realizadas en materia de "Protección a los Recursos Naturales" en el marco del Programa Pro-Árbol, relativas a obras y prácticas de restauración de suelos para garantizar que éstas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4 "Obras y Prácticas", tercera edición, "Protección, restauración y conservación de suelos forestales" del manual operativo para restauración y conservación de suelos editado en noviembre de 2008 por la Comisión Nacional Forestal; en términos de lo establecido en el Anexo 3 "Conservación y restauración Forestal", C1.2 Reforestación con obras de suelo, criterios de ejecución, de las Reglas de Operación del Programa Pro-Árbol 2008; y del artículo 139, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciónes IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que fueron implementadas nuevas acciones para reforzar los mecanismos de supervisión de las acciones realizadas en materia de Protección a los recursos naturales en el marco del programa Pro-Árbol, así como los criterios generales de ejecución de las modalidades B.1.4. Conservación y Restauración de Suelos y B.1.5., Mantenimiento de Obras y Prácticas de Conservación de Suelos, y dado que la CONAFOR se compromete a realizar la verificación en campo de los proyectos autorizados mediante muestreo estadísticamente representativo de al menos el 50% de los proyectos finiquitados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal evalúe la inclusión, en sus Reglas de Operación de los próximos años, de categorías de apoyo multianuales, con un mínimo de cuatro años, para garantizar que el proceso de reforestación se dé en las mejores condiciones, que contribuyan en el mediano y largo plazo a cumplir con lo señalado en el artículo 131 y 139, fracción V, de la Ley General de Desarrollo Sustentable. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciónes IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha puesto en marcha el Programa Especial para la Restauración de las Microcuencas en Zonas Prioritarias del sistema Cutzamala y de la Marquesa; el cual incluye conceptos de apoyos multianuales para proyectos integrales de conservación y restauración, con el objetivo de evaluar su inclusión en las futuras Reglas de Operación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal evalúe la pertinencia de modificar sus Reglas de Operación para los próximos años, a efecto de que se establezca una categoría de apoyo única para servicios ambientales, toda vez que la distinción entre hidrológicos, captura de carbono, conservación de biodiversidad, sistemas agroforestales, y fomento de regeneración natural por fenómenos meteorológicos, no corresponde con los verdaderos servicios que dan los ecosistemas en forma integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciónes IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en las Reglas de Operación de Pro-Árbol 2010 se establece una categoría de apoyo única denominada B2. Servicios Ambientales, reconociendo los servicios ambientales múltiples que los ecosistemas forestales prestan a la sociedad, con la finalidad de evitar confusiones por parte de los solicitantes de apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Medio Ambiente a Cargo de la CONAFOR

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFOR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-16RHQ-07-1072-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal evalúe la pertinencia de modificar sus Reglas de Operación para los próximos años, a efecto de que se incorporen nuevas categorías de apoyo, tales como: a) Restauración de bosques y selvas; b) Establecimiento de viveros locales; c) Reforestación experimental para la selección adecuada de especies; d) Enriquecimiento forestal, con una densidad de plántulas considerablemente menor que la que se usa en las reforestaciones actuales (por ejemplo, cada 10 m x 10 m); e) Reforestación demostrativa y educativa; f) Análisis del mercado para productos forestales específicos; g) Manejo integral de bosques y selvas, para superficies de cualquier extensión para productos maderables y no-maderables; y h) Industrialización de productos forestales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Comisión Nacional Forestal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Análisis e Investigación Económica, con fundamento en el artículo 24, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que en las Reglas de Operación de Pro-Árbol 2010 se tienen incorporados los temas referentes a la restauración de bosques y selvas, análisis de mercado para productos forestales específicos y manejo integral de bosques y selvas, para superficies de cualquier extensión para productos maderables y no maderables; y en los lineamientos del programa ProÁrbol se mencionan los temas de Análisis de Mercado para productos forestales específicos e Industrialización de Productos Forestales. Además se evaluará la posibilidad de que en un futuro se incorporen actividades como reforestación experimental para la selección adecuada de especies y enriquecimiento forestal, con una densidad de plántulas considerablemente menor que las que se usa en las reforestaciones actuales, y, llevar a cabo cursos de capacitación a beneficiarios acerca de buenas prácticas para proyectos exitosos de reforestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua aplique e instrumente la funcionalidad de la matriz para capturar sus objetivos e indicadores en materia de recaudación por concepto del pago de derechos federales de agua, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó la funcionalidad de la matriz de indicadores para capturar sus objetivos e indicadores en materia de recaudación por concepto del pago de derechos federales de agua, en cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos para evaluar la eficacia en el otorgamiento de concesiones de agua con base en la disponibilidad efectiva del recurso; así como la eficiencia de las acciones de revisión de gabinete; la calificación de actas de inspección; la aplicación de sanciones; el cumplimiento del pago de derechos federales de agua; las multas impuestas por infracciones de las disposiciones fiscales; la calidad en el cumplimiento de los parámetros de descarga de aguas residuales y del volumen de agua tratado, de conformidad con los artículos 24, fracción I, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y 15 de julio de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias para contar con indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos para evaluar la eficacia en el otorgamiento de concesiones de agua con base en la disponibilidad efectiva del recurso; la eficiencia de las acciones de revisión de gabinete; la calificación de actas de inspección; la aplicación de sanciones; el cumplimiento del pago de derechos federales de agua; las multas impuestas por infracciones de las disposiciones fiscales; así como la calidad en el cumplimiento de los parámetros de descarga de aguas residuales y del volumen de agua tratado, de conformidad con los artículos 24, fracción I, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que se asegure de que en todos los casos las concesiones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso, en cumplimiento del artículo 14 BIS 5, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 15 de julio de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de control con objeto de que se asegure de que en todos los casos las concesiones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad, en cumplimiento del artículo 14 BIS 5, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que se evite otorgar concesiones de agua en los casos en los que los estudios correspondientes reporten déficit en disponibilidad media anual de este recurso, en cumplimiento del numeral 3.6, inciso b), Etapa de dictaminación, del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios a Usuarios de la entidad fiscalizada. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 15 de julio de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de control con objeto de que se evite otorgar concesiones de agua en los casos en los que los estudios correspondientes reporten déficit en disponibilidad media anual de este recurso, en cumplimiento del numeral 3.6, inciso b), Etapa de dictaminación, del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios a Usuarios de la entidad fiscalizada. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias a efecto de que se realicen los censos de aprovechamientos en acuíferos prioritarios para actualizar periódicamente los padrones de usuarios de aguas nacionales, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas previstas en sus respectivos programas, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la estrategia 2, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA realizó 25 censos de aprovechamientos en acuíferos prioritarios durante el ejercicio fiscal 2009, a fin de actualizar periódicamente los padrones de usuarios de aguas nacionales, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas previstas en sus respectivos programas, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la estrategia 2, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua analice la factibilidad de establecer metas por tipo de uso de las aguas nacionales para evaluar el cumplimiento del indicador: Acuíferos prioritarios con censos de aprovechamientos actualizados, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA establece metas para evaluar las acciones de los censos en acuíferos prioritarios para actualizar los padrones de usuarios de aguas nacionales, a fin de corroborar la información de los títulos de concesión, identificar usuarios clandestinos e irregulares, así como identificar concesiones no utilizadas, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias a efecto de que se realice la medición de la cantidad de agua para verificar que los concesionarios de aguas nacionales cumplan con su obligación de no usar volúmenes mayores que los autorizados en los títulos, de conformidad con los artículos 29, fracción XI, de la Ley de Aguas Nacionales, y 27, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, así como de la estrategia 1, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA implementó las medidas necesarias a efecto de realizar la medición de la cantidad de agua para verificar que los concesionarios de aguas nacionales cumplan con su obligación de no usar volúmenes mayores que los autorizados en los títulos, de conformidad con los artículos 29, fracción XI, de la Ley de Aguas Nacionales, y 27, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, así como de la estrategia 1, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. No obstante que la recomendación se considera atendida, la CONAGUA deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua analice la factibilidad de establecer metas por tipo de uso para evaluar el cumplimiento del indicador: Volumen de aguas nacionales concesionado que es medido (%), de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA establece metas para evaluar las acciones de medición del volumen de las aguas nacionales concesionadas, a fin de revisar que no se rebasen los volúmenes permitidos para contar con información de todos los concesionarios identificados en un determinado acuífero, independientemente del uso de agua, lo que permitirá contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos de país, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua realice las visitas domiciliarias que estime pertinentes para comprobar el correcto cumplimiento del pago de derechos en materia de uso de las aguas nacionales por parte de los contribuyentes del sector industrial que omitieron cubrir las aportaciones correspondientes, de conformidad con los artículos 29, fracción V, de la Ley de Aguas Nacionales, y 60, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y con el objetivo 8 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA realizó cuatro visitas domiciliarias a los concesionarios de agua para uso industrial para comprobar el correcto cumplimiento del pago de derechos respectivo. Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada estableció un calendario de actividades con los responsables para la formulación e instrumentación del programa de trabajo con las metas y los recursos por ejercer para la ejecución de dichas visitas domiciliarias, en cumplimiento de los artículos 29, fracción V, de la Ley de Aguas Nacionales, y 60, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y con el objetivo 8 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012 No obstante que la recomendación se considera atendida, la CONAGUA deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua analice la factibilidad de establecer metas por tipo de uso de las aguas nacionales para evaluar el cumplimiento del indicador: Monto anual recaudado por concepto de pago de derechos, que se establece en la estrategia 3, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que una vez analizada la información y documentación proporcionada por la CONAGUA el 19 de marzo de 2010, se determinó que la entidad fiscalizada establece metas para evaluar el grado de cumplimiento de la recaudación por concepto de pago de derechos federales por el uso de las aguas nacionales, debido a que en la Ley Federal de Derechos y la Ley de Ingresos de la Federación este rubro se maneja de forma global. Asimismo, se constató que la CONAGUA analizará la posibilidad de establecer una meta interna para evaluar estas acciones dada la relevancia del sector industrial en el pago de derechos correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas necesarias con objeto de atender todas las solicitudes presentadas por los usuarios de aguas nacionales dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles a partir de su fecha de presentación, en cumplimiento del artículo 22, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias con objeto de atender todas las solicitudes presentadas por los usuarios de aguas nacionales dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles a partir de su fecha de presentación, en cumplimiento del artículo 22, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua realice las revisiones de gabinete que estime necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA estableció un programa de trabajo con los responsables y las actividades por realizar a fin de que se practiquen las revisiones de gabinete para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. No obstante que la recomendación se considera atendida, la CONAGUA deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua analice la factibilidad de establecer metas por tipo de uso de aguas nacionales para evaluar los resultados de las visitas de inspección, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios en materia de recursos hídricos, y que defina un parámetro de revisión a efecto de determinar la cobertura de dichas visitas en función de los concesionarios de agua, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA establece metas para evaluar los resultados de las visitas de inspección, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios en materia de recursos hídricos, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente un sistema de control para dar seguimiento a cada una de las irregularidades asentadas en las actas de inspección levantadas a los concesionarios de agua desde que se determina la infracción hasta el inicio del procedimiento administrativo de sanción y su ejecución correspondiente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó un sistema de control para dar seguimiento a cada una de las irregularidades asentadas en las actas de inspección levantadas a los concesionarios de agua desde que se determina la infracción hasta el inicio del procedimiento administrativo de sanción y su ejecución correspondiente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente un sistema de control y seguimiento en el que se identifique la trazabilidad desde la calificación del acta de inspección hasta la ejecución de las sanciones iniciadas a los concesionarios de aguas nacionales, así como la situación de las multas económicas pendientes de pago, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó un sistema de control y seguimiento en el que se identifica la trazabilidad desde la calificación del acta de inspección hasta la ejecución de las sanciones iniciadas a los concesionarios de aguas nacionales, así como la situación de las multas económicas pendientes de pago, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente un sistema de control y seguimiento para determinar la situación que guarda el proceso de revisiones fiscales de gabinete a los concesionarios de aguas nacionales, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que una vez analizada la información y documentación proporcionada por la CONAGUA el 19 de marzo de 2010, se determinó que la entidad fiscalizada instrumentó un sistema de control y seguimiento para determinar la situación que guarda el proceso de revisiones fiscales de gabinete a los concesionarios de aguas nacionales, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua analice la factibilidad de establecer metas por tipo de uso de aguas nacionales para evaluar las acciones de revisiones fiscales de gabinete, a fin de comprobar el correcto cumplimiento del pago de los derechos federales de agua, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 14 BIS 5, fracción VI, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que una vez analizada la información y documentación proporcionada por la CONAGUA el 19 de marzo de 2010, se determinó que la entidad fiscalizada establece metas para evaluar las acciones de revisiones fiscales de gabinete, a fin de comprobar el correcto cumplimiento del pago de los derechos federales por el uso de las aguas nacionales. Asimismo, se constató que la CONAGUA analizará la posibilidad de establecer una meta interna para evaluar estas acciones dada la relevancia del sector industrial en el pago de derechos correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente un sistema de control y seguimiento en el que se identifique la situación que guarda el pago pendiente de cobro de las multas económicas determinadas por omisión en el pago de los derechos federales a los concesionarios de aguas nacionales, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que una vez analizada la información y documentación proporcionada por la CONAGUA el 19 de marzo de 2010, se determinó que la entidad fiscalizada estableció un programa de trabajo con las actividades a realizar y los responsables de efectuar la modificación al Sistema Integral de Registro y Control de Asuntos Fiscales, a fin de llevar un control y seguimiento de la situación que guarda el pago pendiente de cobro de las multas económicas determinadas por omisión en el pago de los derechos federales a los concesionarios de aguas nacionales, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. No obstante que la recomendación se considera atendida, la CONAGUA deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas que se requieran para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestarios, en donde se consideren las necesidades reales de la entidad fiscalizada, a fin de que se cumplan las metas y objetivos previstos en las acciones de administración sustentable del agua en el país, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y 15 de julio de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas correspondientes para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestarios, en donde se consideren las necesidades reales de la entidad fiscalizada, a fin de que se cumplan las metas y objetivos previstos en las acciones de administración sustentable del agua en el país, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente un sistema de control y seguimiento para identificar el nivel de cumplimiento de los parámetros de descarga de aguas residuales por parte de los concesionarios de aguas nacionales, a fin de prevenir la contaminación de las aguas concesionadas, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, de la Ley de Aguas Nacionales, y 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA estableció un programa de trabajo con los responsables y las actividades por realizar a fin de que se instrumente un sistema de control y seguimiento para identificar el nivel de cumplimiento de los parámetros de descarga de aguas residuales por parte de los concesionarios de aguas nacionales, a fin de prevenir su contaminación, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, de la Ley de Aguas Nacionales, y 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. No obstante que la recomendación se considera atendida, la CONAGUA deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas que correspondan con objeto de establecer los requisitos de uso eficiente del agua, así como de su tratamiento y reúso, a fin de determinar en qué medida se está cumpliendo con las obligaciones en materia de uso de los recursos hídricos y con la política hídrica nacional de preservar el agua con calidad, de conformidad con los artículos 9, fracción XXVI, y 29, fracción X, de la Ley de Aguas Nacionales, y los títulos de concesión respectivos. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 19 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias con objeto de establecer los requisitos de uso eficiente del agua, así como de su tratamiento y reúso en materia de uso de los recursos hídricos, de conformidad con los artículos 9, fracción XXVI, y 29, fracción X, de la Ley de Aguas Nacionales, y los títulos de concesión respectivos. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas necesarias con objeto de que los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales apliquen las encuestas correspondientes para conocer la percepción de los usuarios en la atención de trámites de títulos de concesión de agua, a fin de determinar si se está proporcionando la atención adecuada a los ciudadanos, de conformidad con el numeral 1.2.0.1 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Agua, y del Procedimiento para la Aplicación de Encuestas "Su Opinión es Importante" para los Trámites Contenidos en las Cartas Compromiso al Ciudadano. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 y 29 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias con objeto de que los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales apliquen las encuestas correspondientes para conocer la percepción de los usuarios en la atención de trámites de títulos de concesión de agua, a fin de determinar si se está proporcionando la atención adecuada a los ciudadanos, de conformidad con el numeral 1.2.0.1 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Agua, y del Procedimiento para la Aplicación de Encuestas "Su Opinión es Importante" para los Trámites Contenidos en las Cartas Compromiso al Ciudadano. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias con objeto de establecer la metodología correspondiente para verificar la validez y confiabilidad de los resultados de las encuestas aplicadas por sus unidades administrativas regionales, a fin de evaluar la percepción de los concesionarios de agua en la atención de los trámites para el pago de los derechos federales por el aprovechamiento de este recurso, de conformidad con la estrategia 6, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, y los artículos 60, fracciones XVII y XXIII, y 83, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que una vez analizada la información y documentación proporcionada por la CONAGUA el 19 de marzo de 2010, se determinó que la entidad fiscalizada adoptó las medidas necesarias con objeto de establecer la metodología correspondiente para verificar la validez y confiabilidad de los resultados de las encuestas aplicadas por sus unidades administrativas regionales, a fin de evaluar la percepción de los concesionarios de agua en la atención de los trámites para el pago de los derechos federales por el aprovechamiento de este recurso, de conformidad con la estrategia 6, objetivo 8, del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, y los artículos 60, fracciones XVII y XXIII, y 83, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Administración del Uso del Agua en el Sector Industrial

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0090-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua establezca metas para evaluar el cumplimiento del indicador: Personal de la CONAGUA certificado en el Servicio Profesional de Carrera respecto de los servidores públicos de la Subdirección General de Administración del Agua y de la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 10 de marzo de 2010, se constató que la CONAGUA estableció las metas para evaluar el cumplimiento del indicador: Personal de la CONAGUA certificado en el Servicio Profesional de Carrera respecto de los servidores públicos de la Subdirección General de Administración del Agua y de la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal, y formuló un programa de trabajo en el que se presentan las acciones para Continuar con el proceso de certificación de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. No obstante que la recomendación se considera atendida, la CONAGUA deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua identifique en el anteproyecto de presupuesto el destino final de los recursos del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y los clasifique como subsidios, con objeto de cumplir con las disposiciones de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, verificó que la Comisión Nacional del Agua, incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación el destino final de los recursos del programa presupuestario S218 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales que sustituyó a los programas presupuestarios Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua incluya en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y reporte en la Cuenta Pública los objetivos, metas e indicadores del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la CONAGUA incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y en la Cuenta Pública, los objetivos, metas e indicadores del Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua construya los indicadores estratégicos que permitan evaluar el cumplimiento de objetivos y metas del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la CONAGUA construyó los indicadores estratégicos para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, el cual sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua establezca los mecanismos de control que garanticen la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos de los convenios, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas que se indiquen en los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA estableció mecanismos de control para garantizar la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos de los convenios, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos que se indiquen en los lineamientos de operación del Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó al Programa R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua establezca los mecanismos de control y supervisión para el R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas, a efecto de que se garantice tanto el cumplimiento de los convenios como de los objetivos establecidos en los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA estableció mecanismos de control y supervisión para el Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó al Programa R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas, a efecto de que se garantice tanto el cumplimiento de los convenios como de los objetivos establecidos en los lineamientos de operación, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua establezca en los lineamientos de operación del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la CONAGUA proporcionó la justificación de la improcedencia de establecer en los lineamientos de operación del programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas, conforme a lo dispuesto en la NOM-001-SEMARNAT-1996, y de que estableció los parámetros de contaminantes indicados en la Ley Federal de Derechos, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente las acciones necesarias para consolidar los volúmenes de agua residual generada a efecto de precisar el problema por resolver mediante el tratamiento y reuso del agua, y establecer un plan de acción que mediante el Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas incremente el tratamiento y consolidación del reuso e intercambio, para dar cumplimiento al Objetivo 2 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la CONAGUA proporcionó la justificación de la improcedencia de instrumentar las acciones necesarias para consolidar los volúmenes de agua residual generada a efecto de precisar el problema por resolver mediante el tratamiento y reuso del agua, y que para tal efecto utiliza métodos de medición indirecta. En cuanto a establecer un plan de acción que mediante el Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales incremente el tratamiento y consolidación del reuso e intercambio, la ASF considera atendida la recomendación, ya que la entidad proporcionó evidencia de que en el programa S218 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales, estableció incentivos para incrementar el reuso e intercambio de las aguas residuales tratadas en cumplimiento a lo establecido en el Objetivo 2 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua formule e instrumente un programa de trabajo para el R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas en el que se precisen las metas anuales que permitirán cumplir la meta establecida en el Objetivo 2 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la CONAGUA definió las metas anuales para el programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que permitan cumplir la meta establecida en el Objetivo 2 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los apoyos del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, se otorguen con énfasis en los estados con mayor grado de marginación, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que establezcan para la cobertura de los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, verificó que para el ejercicio 2009, la Comisión Nacional del Agua eliminó en las reglas de operación del programa S218 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales, la obligatoriedad de otorgar los apoyos con énfasis en los estados de mayor marginación, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a sus áreas operativas para que se integre el expediente técnico con la totalidad de los documentos que establezcan los lineamientos de la operación del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, y con ello dar cumplimiento al artículo 63, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Tercera Norma, párrafo octavo, Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, verificó que la Comisión Nacional del Agua instruyó a sus áreas operativas para que se integre el expediente técnico con la totalidad de los documentos que establezcan las reglas de operación del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua precise y aplique los criterios para jerarquizar las solicitudes de apoyo recibidas, a efecto de garantizar a los beneficiarios, que los apoyos del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos por los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, verificó que la Comisión Nacional del Agua estableció en las reglas de operación del Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales, la forma de aplicar los criterios para jerarquizar las solicitudes de apoyo recibidas a efecto de garantizar a los beneficiarios, que los apoyos se otorguen de acuerdo con los procedimientos establecidos, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los apoyos del Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se otorguen una vez formalizados los acuerdos de coordinación con los beneficiarios, con objeto de cumplir las disposiciones que establezcan los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, verificó que la Comisión Nacional del Agua incluyó en las reglas de operación del programa Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales el requisito de suscribir los convenios de coordinación antes del otorgamiento de los apoyos del programa, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente mecanismos de control para garantizar la entrega oportuna de los cierres de ejercicio del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y el R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento de los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, verificó que la Comisión Nacional del Agua, estableció la obligatoriedad de la entrega oportuna de los cierres de ejercicio en las reglas de operación del programa estableciéndose un plazo para su entrega, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua prevea e incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación recursos para llevar a cabo la supervisión y diseñe e instrumente los mecanismos de control que garanticen la correcta ejecución de los apoyos otorgados por el R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y el R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA previó en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2009, disponer de recursos para llevar a cabo la supervisión, diseño e instrumentación de mecanismos de control para garantizar la correcta ejecución de los apoyos otorgados por el Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua desarrolle programas de control y seguimiento para el R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que permitan cumplir las metas que se establezcan en los convenios de coordinación, así como las disposiciones del artículo 9, fracción XIV, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la CONAGUA desarrolló programas de control y seguimiento que permiten cumplir las metas que se establezcan en los convenios de coordinación para el Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, el cual sustituyó al R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua incluya en su programa de actividades la evaluación de consistencia del diseño de la política pública relacionada con el tratamiento de las aguas residuales y posteriormente, de acuerdo con los lineamientos, elabore e instrumente los indicadores de desempeño, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de operación en materia de evaluación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, verificó que la CONAGUA realizó la Evaluación del Diseño de la política pública relacionada con el tratamiento de las aguas residuales y de la elaboración e instrumentación de los indicadores de desempeño a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de operación en materia de evaluación, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua evite solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reducciones presupuestarias para transferir los recursos a actividades distintas de las que fueron autorizadas, principalmente cuando no se hubieren cumplido los objetivos y metas del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y evitar incurrir en subejercicios presupuestales, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA estableció mejoras para el control presupuestal a efecto de evitar solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reducciones presupuestarias para transferir los recursos a actividades distintas a las que fueron autorizadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua establezca los mecanismos de control que permitan registrar en la Cuenta Pública los recursos efectivamente devengados, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA proporcionó la justificación legal de la improcedencia de establecer mecanismos de control que permitan registrar en la Cuenta Pública los recursos efectivamente devengados, ya que en términos de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario, en correspondencia con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se garantice el reintegro en tiempo y forma de los recursos presupuestales no ejercidos del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA implementó acciones para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se garantice el reintegro en tiempo y forma de los recursos presupuestales no ejercidos del S218 Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales el cual sustituyó al R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y al R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente acciones que garanticen el ejercicio del presupuesto aprobado para el seguimiento, control y supervisión a efecto de verificar la correcta operación del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA proporcionó evidencia de que instrumentó acciones para garantizar el ejercicio del presupuesto aprobado para el seguimiento, control y supervisión a efecto de verificar la correcta operación del programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos de operación, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua retome para el R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en los lineamientos de operación, los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la Norma Oficial Mexicana. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la CONAGUA proporcionó la justificación de la improcedencia de retomar en los lineamientos de operación del programa R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la Norma Oficial Mexicana.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente mecanismos de control y supervisión para el R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de que garanticen el cumplimiento de las metas que se establezcan en los convenios de coordinación y, con ello, cumplir las disposiciones de los lineamientos de operación. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA estableció mecanismos de control y supervisión para el Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó al R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de que se garantice el cumplimiento de las metas que se establezcan en los convenios de coordinación y, con ello, cumplir las disposiciones de los lineamientos de operación, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente acciones de promoción para el mejoramiento de la calidad del agua tratada y establezca mecanismos de supervisión para el R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de garantizar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de aguas residuales, con objeto de cumplir el artículo 86, fracciones I y IV, de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA con la instrumentación del Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales instrumentó acciones de promoción para el mejoramiento de la calidad del agua tratada, y de que estableció mecanismos de supervisión para el citado Programa S218, que sustituyó al R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de garantizar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de aguas residuales, con objeto de cumplir el artículo 86, fracciones I y IV, de la Ley de Aguas Nacionales, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua realice las acciones necesarias para que el organigrama de las unidades administrativas responsables de la operación del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, se ajuste a lo establecido en el reglamento interior de la dependencia, en cumplimiento del artículo quinto transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación ya que, con el análisis de la información y documentación remitida por la CONAGUA, se verificó que la entidad realizó las acciones para que el organigrama de las unidades administrativas responsables de la operación del programa S218 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, se ajustaran a lo establecido en el reglamento interior de la dependencia, en cumplimiento del artículo quinto transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-025 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua elabore el catálogo de puestos de las unidades administrativas responsables de la operación del R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA elaboró el catálogo de puestos de las unidades administrativas responsables de la operación del Programa S218 Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó al R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y al R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que la DGADDS en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas Presupuestarios Relacionados con el Tratamiento de las Aguas Residuales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0146-07-026 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instrumente un programa anual de incorporación al servicio profesional de carrera de los servidores públicos de las unidades administrativas responsables de la operación R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y del R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo primero; 5 y 6 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CONAGUA instrumentó un programa anual de incorporación al servicio profesional de carrera de los servidores públicos de las unidades administrativas responsables de la operación del programa S218 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales, que sustituyó a los programas R901 Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas y R902 Programa de Incentivos a la Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo primero; 5 y 6 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación los objetivos y los indicadores que permitan evaluar los resultados del programa, en cumplimiento de los artículos 45 y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del inciso b, del numeral 18 del anexo uno de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se comprobó que para el proceso de programación y presupuestación del ejercicio 2009, la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección General de Administración remitió la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario S074 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, registrado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, y que contiene los objetivos e indicadores del citado programa. Asimismo, se constató en los Presupuestos de Egresos de la Federación 2009 y 2010 que ya se establecieron los objetivos y los indicadores que permitan evaluar los resultados del citado programa, en cumplimiento de los artículos 45 y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del inciso b, del numeral 18 del anexo uno de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal correspondiente. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, por conducto de la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección General de Administración, en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones VI y XLII del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se asegure de establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación los objetivos y los indicadores para evaluar los resultados del programa, en cumplimiento de los artículos 45 y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del inciso b, del numeral 18 del anexo uno de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de analizar y determinar los factores que inciden en los resultados de las metas anuales de los programas instrumentados para la política de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con respecto a las metas vigentes, a efecto de evaluar, y en su caso reprogramar o modificar las previsiones y factores que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas, en cumplimiento al Programa Nacional Hídrico 2007-2012. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se constató que la entidad fiscalizada efectuó las acciones tendientes a la modificación de las Reglas de Operación de 2010 ante la SHCP; sin embargo, debido a que dichas reglas fueron enviadas antes de la formulación de la recomendación no fue posible su publicación con las modificaciones propuestas; además se constató mediante el oficio BOO.03.2.03.-00774, del 5 de agosto de 2010 que la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado solicitó a la Gerencia de Recursos Financieros que en las Reglas de Operación 2011 para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la CONAGUA se incluya en su numeral 8.2. Acceso a los Apoyos, 8.2.1. Requisitos Específicos, que 'El 40 % de los recursos del programa serán utilizados por rubro para la ampliación de cobertura de agua potable y/o alcantarillado y/o tratamiento de las aguas colectadas, siempre que la cobertura de estos servicios esté por debajo del 92%, 90% y 50 % respectivamente, en la localidad de que se trate'. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA analizó y determinó los factores que inciden en los resultados de las metas anuales de los programas instrumentados para la política de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con respecto a las metas vigentes, a efecto de evaluar, y en su caso reprogramar o modificar las previsiones y factores que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas, en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure invariablemente de realizar en los indicadores de desempeño los estudios y análisis en los que sustenten las metas programadas considerando la inversión anual de las entidades federativas. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se constató que el Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado instruyó a los Directores Generales de Organismos de Cuenca y Directores Locales para que den estricto cumplimiento a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en lo referente a la presentación por parte de las entidades federativas en el año anterior, de las propuestas de programas operativos, con la finalidad de contar con una planeación para el proceso de formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y asegurar que se realicen los indicadores de desempeño los estudios y análisis en los que sustenten las metas programadas considerando la inversión anual de las entidades federativas. Asimismo, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca de la CONAGUA remitieron diversos oficios mediantes los cuales se informa que han instruido a su personal y han llevado a cabo reuniones de trabajo con las instancias ejecutoras correspondientes para que se aseguren de realizar los indicadores de desempeño, los estudios y los análisis en los que se sustenten las metas programadas considerando la inversión anual de las entidades federativas. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado y de sus Direcciones Generales de Organismos de Cuenca en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se asegure invariablemente de realizar en los indicadores de desempeño los estudios y análisis en los que sustenten las metas programadas considernado la inversión anual de las entidades federativas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de cumplir con las metas y objetivos anuales establecidos para el programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en cumplimiento del artículo 45 de de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Está Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales después de revisar la documentación remitida por la CONAGUA, constató que la entidad fiscalizada había remitido la misma documentación enviada el 25 de marzo de 2010.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de elaborar las matrices de indicadores de desempeño de los seis componentes del programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, que permitan evaluarlo en todos sus componentes en cumplimiento de los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se constató que la entidad fiscalizada efectuó las acciones tendientes a la modificación de las Reglas de Operación de 2010 ante la SHCP; sin embargo, debido a que dichas reglas fueron enviadas antes de la formulación de la recomendación no fue posible su publicación con las modificaciones propuestas; además se constató mediante el oficio núm. BOO.03.2.03.-00776, del 5 de agosto de 2010 que la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado solicitó a la Gerencia de Recursos Financieros que en las Reglas de Operación 2011 para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA se incluya en su numeral 8.2. Acceso a los Apoyos, 8.2.1. Requisitos Específicos, que "Los apoyos que otorga el programa son para los siguientes componentes: 1.- Agua Potable, 2.- Alcantarillado y 3.- Saneamiento". Dentro de los cuales los siguientes apartados pueden considerarse para integrar el POA. Agua potable, Plantas potabilizadoras, Saneamiento, Mejoramiento de eficiencia, Macro medición, Padrón de usuarios, Facturación y Cobranza, Micro medición, Sectorización, Detección y eliminación de fugas, Estudios y proyectos y Drenaje pluvial urbano. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se asegure de elaborar las matrices de indicadores de desempeño de los componentes del programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, que permitan evaluarlo en cumplimiento de los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de formalizar los anexos de ejecución y técnicos antes del último día de febrero del año que corresponda, en cumplimiento del artículo VI.- Operación del Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y del artículo 14 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Está Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales después de revisar la documentación remitida por la CONAGUA, constató que la entidad fiscalizada había remitido la misma documentación enviada el 25 de marzo de 2010.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de publicar en su página de Internet todos los anexos técnicos y de ejecución, en términos de lo que al efecto dispongan los Anexos de Ejecución de los Acuerdos de Coordinación con los gobiernos de los estados que correspondan. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Está Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales después de revisar la documentación remitida por la CONAGUA, constató que la entidad fiscalizada había remitido la misma documentación enviada el 25 de marzo de 2010.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de que en las obras ejecutadas se levanten las actas de entrega-recepción correspondientes, en cumplimiento de los artículos 14, numeral, 14.4.1 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se constató que el Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado instruyó a los Directores Generales de Organismos de Cuenca para que den estricto cumplimiento a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en lo referente a levantar oportunamente las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas. Asimismo, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca de la CONAGUA remitieron diversos oficios mediantes los cuales se informó que han instruido a su personal y han llevado a cabo reuniones de trabajo con las instancias ejecutoras correspondientes para que se aseguren de que una vez concluidas las obras, se reciban y levanten oportunamente las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado y de sus Direcciones Generales de Organismos de Cuenca en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que en las obras ejecutadas se levanten las actas de entrega-recepción correspondientes, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure que las entidades federativas entreguen los cierres definitivos de los recursos recibidos en los tiempos establecidos en cumplimiento del artículo 14, numeral 14.4.2, inciso b, de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se constató que Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado instruyó a los Directores Generales de Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua para que den cabal cumplimiento a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en lo referente a que se aseguren de que el ejecutor de la entidad federativa entregué a la CONAGUA el cierre del ejercicio anual en el mes de enero posterior al ejercicio fiscal. Asimismo, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca remitieron diversos oficios mediante los cuales informa al Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado que ha instruido a su personal y han llevado a cabo reuniones de trabajo con las instancias ejecutoras correspondientes para que presenten los cierres de ejercicio conforme a los tiempos que establecen las Reglas de Operación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado y de sus Direcciones Generales de Organismos de Cuenca en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA llevo a cabo acciones de mejora para que las entidades federativas presenten los cierres de ejercicio conforme a los tiempos que establecen las reglas de operación para los Progframas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0388-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua en coordinación con las entidades federativas se asegure de efectuar una adecuada planeación presupuestal para los componentes del programa (agua potable, plantas potabilizadoras, saneamiento, estudios y proyectos, drenaje pluvial y mejoramiento de la eficiencia) en cumplimiento del artículo 4.4 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que se constató que el Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado instruyó a los Directores Generales de Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua para que verifiquen que las entidades federativas presenten con oportunidad los proyectos ejecutivos para su validación e incorporación al Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y se promueva la aportación oportuna de la contraparte, así como las acciones convenientes para una adecuada planeación. Asimismo, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca de la CONAGUA remitieron diversos oficios mediante los cuales se informó que se ha instruido a su personal y han llevado a cabo reuniones de trabajo con las instancias ejecutoras correspondientes para que las entidades federativas para asegurar una adecuada planeación presupuestal para los componentes del programa, asegurándose que las entidades federativas presenten oportunamente a la CONAGUA los proyectos ejecutivos para su validación, en cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado y de sus Direcciones Generales de Organismos de Cuenca en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA llevo a cabo acciones de mejora para que las entidades federativas presenten oportunamente a la CONAGUA los proyectos ejecutivos para su validación, en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y se promueva la aportación oportuna de la contraparte, así como las acciones convenientes para una adecuada planeación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Protección de Centros de Población

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0392-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de establecer los indicadores de desempeño que permitan evaluar los resultados del programa, en cumplimiento de los artículos 45 y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal correspondiente. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Está Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales después de revisar la documentación remitida por la CONAGUA, constató que la entidad fiscalizada había remitido la misma documentación enviada el 26 de marzo de 2010.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Protección de Centros de Población

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0392-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero, y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de que los importes que se registran por programa de inversión en la Cuenta Pública correspondan con los importes de sus controles internos, en cumplimiento de los artículos 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Está Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales después de revisar la documentación remitida por la CONAGUA, constató que la entidad fiscalizada había remitido la misma documentación enviada el 26 de marzo de 2010.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Protección de Centros de Población

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0392-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de que toda instrucción del Director General que modifique atribuciones indicadas en su reglamento interior sean difundidas de manera adecuada y se modifique lo concerniente en dicho reglamento interior. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Está Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales después de revisar la documentación remitida por la CONAGUA, constató que la entidad fiscalizada había remitido la misma documentación enviada el 26 de marzo de 2010.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0389-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de realizar la evaluación de los resultados, beneficios económicos y sociales y de la efectividad del costo, y se consideren indicadores para evaluar la reducción de volúmenes de agua empleados, el incremento de la productividad agrícola y la mejora de la economía de la población rural, objetivos principales del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, en cumplimiento del artículo 181, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Manual de Operación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, y de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Distritos de Riego, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se asegure de realizar la evaluación de los resultados, beneficios económicos y sociales y de la efectividad del costo, y se consideren indicadores para evaluar la reducción de volúmenes de agua empleados, el incremento de la productividad agrícola y la mejora de la economía de la población rural, objetivos principales del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, en cumplimiento del artículo 181, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Manual de Operación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, y de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0389-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua, conforme a los compromisos adquiridos en los Anexos Técnicos de los Anexos de Ejecución que celebra con los estados, se asegure de que los usuarios y las entidades federativas cumplan oportunamente con las aportaciones de sus recursos y que los trabajos se ejecuten cuando la infraestructura no se encuentre operando, a fin de que se alcancen las metas y objetivos establecidos, en cumplimiento de las Metas, Montos y Calendarios de Ejecución establecidos en los Anexos Técnicos de los Anexos de Ejecución. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Distritos de Riego, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que los usuarios y las entidades federativas cumplan oportunamente con las aportaciones de sus recursos y que los trabajos se ejecuten cuando la infraestructura no se encuentre operando, a fin de que se alcancen las metas y objetivos establecidos, en cumplimiento de las Metas, Montos y Calendarios de Ejecución establecidos en los Anexos Técnicos de los Anexos de Ejecución.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0389-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de dar seguimiento a los contratos y, en caso de atrasos, proponga acciones preventivas, en cumplimiento del numeral 1.3.0.5 Gerencia de Distritos de Riego, párrafo vigésimo, del Manual de Organización General de la CONAGUA. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Distritos de Riego, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se asegure de dar seguimiento a los contratos y, en caso de atrasos, proponga acciones preventivas, en cumplimiento del numeral 1.3.0.5 Gerencia de Distritos de Riego, párrafo vigésimo, del Manual de Organización General de la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0389-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de los estados convoque, seleccione y contrate a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales, o al personal técnico, que cuente con el perfil requerido para evaluar el programa anual de los principales indicadores, para medir los beneficios y determinar el impacto de los beneficios económicos, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IV, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Manual de Operación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Distritos de Riego, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se asegure de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de los estados convoque, seleccione y contrate a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales, o al personal técnico, que cuente con el perfil requerido para evaluar el programa anual de los principales indicadores, para medir los beneficios y determinar el impacto de los beneficios económicos, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IV, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Manual de Operación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16B00-07-0389-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua se asegure de radicar los apoyos federales a los estados, donde opera el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego de hasta el 50.0%, dentro de los 15 días posteriores de formalizados los Anexos de Ejecución y Técnicos, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. La Comisión Nacional del Agua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, respecto del desempeño alcanzado por la CONAGUA, por conducto de la Gerencia de Distritos de Riego, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación al desempeño mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditoría, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la CONAGUA se ajuste a las modificaciones realizadas en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y seguimiento para asegurar que las delegaciones estatales registren en el Sistema de Información Institucional, en forma oportuna, la información de las visitas de inspección y operativos en materia de vida silvestre, a fin de que el sistema permita generar información confiable y oportuna, de conformidad con el artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implementó mecanismos de control y seguimiento para asegurar que las delegaciones federales registren en forma oportuna la información de las visitas de inspección y operativos en materia de vida silvestre, consistentes en mejorar la captura de los datos en el Sistema de Información Institucional, así como llevar a cabo revisiones mensuales de la calidad de la información capturada y obtenida en el SIIP, de conformidad con el artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que la Delegación Estatal de Sonora establezca metas de inspección en materia de vida silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, Evaluar y Administrar los Riesgos, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implementó mecanismos de control y supervisión para el establecimiento de metas de vida silvestre en las delegaciones, lo que permitió que para los ejercicio de 2009 y 2010 la Delegación Estatal de Sonora estableciera metas de inspección en materia de vida silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, Evaluar y Administrar los Riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca sistemas de información para determinar las causas de las variaciones sobre el cumplimiento de las metas de operativos en materia de vida silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente instrumentó en el Sistema Institucional de Información Estratégica (SIIE) los campos para verificar el avance en el cumplimiento de las metas; y mediante oficios girados a las delegaciones se da seguimiento respecto de las causas de las variaciones sobre el cumplimiento de las metas de operativos en materia de vida silvestre, en término de los establecido en el artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que las delegaciones estatales cumplan con eficiencia y oportunidad las metas de operativos en materia de vida silvestre, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implementó mecanismos de control y supervisión para que las delegaciones federales cumplan con eficiencia y oportunidad las metas de operativos en materia de vida silvestre, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que las delegaciones federales programen metas de operativos en materia de vida silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implementó mecanismos de control y supervisión para que las delegaciones federales programen metas de operativos en materia de vida silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, Evaluar y Administrar los Riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control para que en sus sistemas de información se identifiquen los sitios diferentes de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) a los que son canalizados los ejemplares de vida silvestre asegurados precautoriamente, a fin de disponer de información confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma.- Implementar y/o Actualizar Actividades de Control, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente llevó a cabo acciones para establecer controles que le permitan identificar los sitios diferentes de los CIVS a los que son canalizados los ejemplares de vida silvestre asegurados precautoriamente, de conformidad con el artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control para que en sus sistemas de información se identifiquen los sitios diferentes de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) a los que son canalizados los ejemplares de vida silvestre decomisados, a fin de disponer de información confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma.- Implementar o Actualizar Actividades de Control, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente llevó a cabo acciones para establecer controles que le permitan identificar los sitios diferentes de los CIVS a los que son canalizados los ejemplares de vida silvestre decomisados, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma.- Implementar o Actualizar Actividades de Control, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para que en forma previa a la canalización de los ejemplares de vida silvestre asegurados hacia Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, instituciones o personas que reúnan las mejores condiciones de seguridad y cuidado para su estancia o reproducción, realice la consulta a los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, en cumplimiento del artículo 120, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estableció mecanismos de control y supervisión al instrumentar en el Sistema Institucional de Información Estratégica (SIIE) y en la página de Internet de la PROFEPA el listado de Personas Físicas y Morales con Capacidad para Mantener Ejemplares de Fauna Silvestre en condiciones Adecuadas, para que en las delegaciones se tenga acceso a dicha información y se pueda consultar en forma previa a la canalización de ejemplares de vida silvestre hacia Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, instituciones o personas que reúnan las mejores condiciones de seguridad y cuidado para su estancia o reproducción, en cumplimiento del artículo 120, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que el destino final de los ejemplares de vida silvestre decomisados se realice hacia los sitios establecidos en el artículo 129, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Vida Silvestre. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizará mejoras a su sistema institucional de información para identificar los sitios a los que se canalicen los ejemplares decomisados, definió criterios para que el destino final de los ejemplares de vida silvestre decomisados se realicen hacia los sitios establecidos en el artículo 129, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Vida Silvestre y estableció las responsabilidades de los delegados y subdelegados de inspección para verificar lo correspondiente en esta materia.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los bienes de vida silvestre que son decomisados y que se determine su destrucción como destino final, no estén sujetos a una averiguación previa o procedimiento penal pendiente, previa emisión del acuerdo de destino final de éstos, en cumplimiento del numeral 5.- Destino Final de los Bienes Decomisados, inciso c; de los Lineamientos para la Administración y Custodia de Bienes Asegurados y Destino Final de Bienes Decomisados. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estableció un programa de trabajo para concluir, revisar y operar los Criterios para el Desarrollo del Procedimiento que debe Seguirse para Realizar el Aseguramiento, Decomiso y Destino Final de Bienes, instrumento con el que se dispondrá de mecanismos de control y supervisión para asegurar que los bienes de vida silvestre que son decomisados y que se determine su destrucción como destino final, no estén sujetos a una averiguación previa o procedimiento penal pendiente, previa emisión del acuerdo de destino final de éstos, en cumplimiento del numeral 5.- Destino Final de los Bienes Decomisados, inciso c; de los Lineamientos para la Administración y Custodia de Bienes Asegurados y Destino Final de Bienes Decomisados.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que los acuerdos de destino final de bienes decomisados de vida silvestre se emitan dentro del plazo establecido una vez emitida la resolución, en cumplimiento del numeral 2.2.1 de los Lineamientos para la Administración y Custodia de Bienes Asegurados y Destino Final de Bienes Decomisados. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estableció un programa de trabajo para concluir, revisar y operar los Criterios para el Desarrollo del Procedimiento que debe Seguirse para Realizar el Aseguramiento, Decomiso y Destino Final de Bienes, instrumento con el que se dispondrá de mecanismos de control y supervisión para verificar que los acuerdos de destino final de bienes decomisados de vida silvestre se emitan dentro del plazo establecido una vez emitida la resolución, en cumplimiento del numeral 2.2.1 de los Lineamientos para la Administración y Custodia de Bienes Asegurados y Destino Final de Bienes Decomisados.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establezca mecanismos de control y seguimiento para asegurar que las cifras consignadas en los reportes de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre correspondan con los registros de la procuraduría, en relación con los ejemplares canalizados a dichos centros, a fin de contar con información confiable, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se constató que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estableció mecanismos de control y seguimiento, consistentes en la entrega de reportes trimestrales de los ejemplares canalizados a los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, el estado de los procedimientos, el análisis de esta información y su comparación con los registros de los CIVS, a fin de contar con información confiable, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción III, Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión para que en forma previa a las acciones de vigilancia que determine realizar considere la información contenida en los registros y expedientes de UMA localizados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de asegurar que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vida silvestre sea eficaz, de conformidad con el artículo 87 BIS, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente comunicó los factores que dificultarían la revisión de los expedientes como son los costos elevados para el traslado del personal de las delegaciones de la PROFEPA a las oficinas centrales de la SEMARNAT, donde se localiza el 70% de los expedientes, además de que el objetivo de los actos de inspección y vigilancia de la PROFEPA es diferente al de la SEMARNAT; e informó que el personal de las delegaciones federales de la PROFEPA tiene acceso a la base de datos electrónica de la SEMARNAT para consultar el registro y situación de cada unidad de manejo.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establezca los procedimientos para dar seguimiento al importe de las multas aplicadas por la procuraduría y las que la secretaría cobre por incumplimiento de la normativa ambiental en materia de vida silvestre, a fin de cumplir con los artículos 131, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 3 y 4 del Código Fiscal de la Federación. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha llevado acciones para establecer mecanismos que le permitan eficientar la recuperación de los recursos determinados por las multas aplicadas por infracciones a la normativa ambiental, de las cuales ha hecho del conocimiento al SAT para conocer su opinión y concertar acciones y/o actividades para establecer el esquema por aplicar para lograr la recuperación de dichos recursos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0244/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16E00-07-0202-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dé seguimiento al Proyecto de Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Fondos para Desarrollar Programas Vinculados con la Inspección y Vigilancia, a efecto de promover su autorización para constituir los fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la conservación de especies, así como con la inspección y la vigilancia en esta materia, en cumplimiento de los artículos 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizó las gestiones para constituir el Comité Técnico de Fondos para Desarrollar Programas Vinculados con la Inspección y Vigilancia, a efecto de promover los fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la conservación de especies, así como con la inspección y la vigilancia en esta materia, en cumplimiento de los artículos 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca un programa con objetivos, metas y responsables para diseñar, instrumentar y administrar el Subsistema Nacional sobre la Vida Silvestre, a fin de contar con información ágil, jerarquizada y de distintas fuentes, que demandan los usuarios y que permitan difundir las políticas vigentes en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el país, en cumplimiento de los artículos 9º, fracción IX, y 49, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que la Dirección General de Vida Silvestre elaboró el Programa de Desarrollo informático para el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, el cual incluye el objetivo, las fechas estimadas de conclusión de los cinco módulos que integrarán el sistema y los responsables de su diseño, instrumentación y administración, en cumplimiento de los artículos 9º, fracción IX, y 49, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca criterios, lineamientos técnicos e instrumentos específicos de medición del Sistema de Unidades de Manejo, que permitan evaluar este sistema como política de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en términos de lo dispuesto en el apartado VIII. Descripción de Áreas, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el Programa para la Evaluación del Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en el que se consideró como objetivo general el establecimiento de los criterios de evaluación del SUMA como política de conservación de la vida silvestre, en cumplimiento del apartado VIII. Descripción de Áreas, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore y publique en el Diario Oficial de la Federación, previa opinión del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se comprobó que la Dirección General de Vida Silvestre Propuesta elaboró la lista de especies y poblaciones de vida silvestre que será sometida a consideración del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre para su registro como especies y poblaciones prioritarias para la conservación, y proporcionó un cronograma de actividades para que dicha lista sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las delegaciones federales, elabore un programa con objetivos, metas y responsables para integrar y mantener actualizado el inventario de poblaciones y especies silvestres, en cumplimiento de los artículos 31, fracción X, y 39, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el Programa de Trabajo con objetivos, metas y responsables, en el que se señaló establecer las estrategias conjuntas entre la Unidad Coordinadora de Delegaciones y la Dirección General de Vida Silvestre, para lo cual será necesario realizar reuniones de trabajo en las que se defina el programa de trabajo para integrar el Inventario Nacional de Poblaciones y Especies de Vida Silvestre y se identifiquen los recursos humanos, financieros y materiales que se requerirán para su ejecución, en cumplimiento de los artículos 31, fracción X, y 39, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca mecanismos de control para que en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre se identifiquen y clasifiquen los predios de propiedad estatal y municipal, en cumplimiento del artículo 23, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se comprobó que estableció mecanismos de control mediante bases de datos para que en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre se identifiquen y clasifiquen los predios de propiedad estatal y municipal, en cumplimiento del artículo 23, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya en su Programa Anual de Trabajo metas y acciones orientadas a incrementar la superficie protegida en ecosistemas de alta biodiversidad, a fin de cumplir el objetivo de conservación de la vida silvestre mediante su protección, de acuerdo con la estrategia 4.2 Aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el artículo 5º de la Ley General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se comprobó que incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2010 metas y acciones orientadas a incrementar la superficie protegida en ecosistemas de alta biodiversidad, a fin de cumplir el objetivo de conservación de la vida silvestre mediante su protección, de acuerdo con la estrategia 4.2 Aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el artículo 5º de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca sistemas de medición de las acciones realizadas para cumplir el objetivo de conservar las especies de vida silvestre, que se establece en el artículo 5º de la Ley General de Vida Silvestre, a fin de identificar logros y resultados en esta materia, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma. Implementar y/o actualizar actividades de control, Apartado Revisión de alto nivel al desempeño actual, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales definió indicadores en materia de vida silvestre que conforman su sistema de medición; además tiene previsto elaborar una evaluación de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre 1997-2008, que le permitirá establecer criterios, lineamientos e instrumentos específicos de medición, con objeto de conservar las especies de vida silvestre, que se establece en el artículo 5º de la Ley General de Vida Silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma. Implementar y/o actualizar actividades de control, Apartado Revisión de alto nivel al desempeño actual, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de la Auditoría Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina metas y acciones para promover e impulsar la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y, en su caso, con la participación de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados que se establece en los artículos 5º y 60 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que la Dirección General de Vida Silvestre estableció las metas de incorporar superficie al SUMA y porcentaje de ejemplares manejados en los CIVS (100%), e indicó que con la gestión de recursos elaboró planes de manejo para promover e impulsar la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, en cumplimiento de los artículos 5º y 60 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina un programa con objetivos, estrategias, metas, responsables y tiempos de ejecución en relación con los monitoreos de poblaciones de especies de vida silvestre, para lograr su conservación y aprovechamiento, en cumplimiento del artículo 39, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Estrategia 4. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad consistente en Monitorear especies silvestres para su conservación y aprovechamiento del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró un Programa de Trabajo para Establecer las Bases para el Monitoreo de Especies Silvestres, en el que se estableció como estrategia definir los alcances y recursos necesarios para la elaboración del programa de monitoreo de poblaciones de especies de vida silvestre, y la evaluación de su posterior implementación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe e instrumente acciones para promover el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, orientadas a generar alternativas de desarrollo rural sustentable mediante su diversificación, en cumplimiento del apartado VIII. Descripción de Áreas, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se verificó que dispone en el portal electrónico de los Lineamientos de Fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, a través de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) en Zonas Rurales, para promover el establecimiento y operación de UMA con mayor énfasis en el centro y sur del país, en beneficio de los habitantes de zonas rurales; e informó que en 2009 creó la Subdirección de Gestión para el Fomento de la Vida Silvestre, cuyo objetivo es proponer e implementar acciones de fomento para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, para lograr su conservación y de su hábitat en beneficio de la sociedad y del medio ambiente, en cumplimiento del apartado VIII. Descripción de Áreas, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca mecanismos de control y supervisión para verificar la presentación de los informes anuales y bianuales acordados por el gobierno mexicano en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en cumplimiento del artículo VIII, párrafo séptimo, incisos a y b, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; el numeral 6, inciso a, de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES; la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) de la CITES, y el apartado VIII. Descripción de Áreas, Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que la Dirección General de Vida Silvestre remitió al Secretario General CITES en formato electrónico el informe anual 2008 y los informes bianuales correspondientes a los años 2005-2006 y 2007-2008 y estableció como mecanismos de control y supervisión la instrucción oficial para que en atención a los procedimientos establecidos CITES se envíe al secretariado de la Convención los informes anuales y bianuales que correspondan, en cumplimiento del artículo VIII, párrafo séptimo, incisos a y b, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; el numeral 6, inciso a, de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES; la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) de la CITES, y el apartado VIII. Descripción de Áreas, Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca metas para evaluar el cumplimiento del objetivo de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre que dispone el artículo 38 de la Ley General de Vida Silvestre, de contribuir con la conservación de la vida silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II. Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores estableció las metas para el periodo 2007-2012 sobre el número de ejemplares manejados en los CIVS, entendiéndose por manejado aquéllos que son rehabilitados, protegidos, recuperados, canalizados, liberados y/o producidos en los CIVS, en cumplimiento del artículo 13, fracción II. Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca sistemas de información sobre la operación de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre Los Reyes y San Felipe Bacalar, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció un sistema de información denominado CIVS.mdb, sobre la operación de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre Los Reyes y San Felipe Bacalar, en cumplimiento del artículo 13, fracción III. Tercera Norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca metas de visitas de supervisión técnica a las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, a fin de estar en posibilidad de evaluar el cumplimiento de estas acciones. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció metas de visitas de supervisión técnica a las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en cumplimiento del artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca un programa de supervisión con objetivos, estrategias y metas, a fin de verificar que la infraestructura y las actividades de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, correspondan con las descritas en su plan de manejo, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley General de Vida Silvestre y el apartado V. Atribuciones del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada se verificó que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró un programa de supervisión con objetivos, estrategias y metas para verificar que la infraestructura y las actividades de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, correspondan con las descritas en su plan de manejo, que señala el artículo 43 de la Ley General de Vida Silvestre y el apartado V. Atribuciones del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los expedientes de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre contengan su registro para su operación, el plan de manejo, las autorizaciones de aprovechamiento y los informes anuales correspondientes, que se señalan en los artículos 40 y 41, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre, y 50, fracción I, y 51 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que estableció mecanismos de control y supervisión para asegurar que los expedientes de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre contengan su registro para su operación, el plan de manejo, las autorizaciones de aprovechamiento y los informes anuales correspondientes, ya que capacitó al personal en Administración de Documentos y Gestión de Archivos; desarrolló la base de datos en Access del Archivo de Trámite; estableció lineamientos y formatos para la permanencia, préstamo, consulta, fotocopiado de documentos del archivo de trámite de la DGVS; instruyó a todo el personal para que se entregue la información de todos los asuntos recibidos para su atención a fin de integrarlos en los expedientes respectivos; y desarrolló un Programa de Actividades 2010 sobre la organización de archivos correspondientes a SEMARNAT-UMA intensiva, SEMARNAT-UMA extensiva, DGVS-UMA intensiva y DGVS-UMA extensiva, en términos de lo señalado en los artículos 40 y 41, párrafo primero, de la Ley General de Vida Silvestre, y 50, fracción I, y 51 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de la Vida Silvestre

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0202-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales verifique que los recursos que fueron recuperados y no se devengaron, se reintegren a la Tesorería de la Federación en el plazo establecido en el artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión y análisis de la información proporcionada, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no estableció compromisos de gasto con cargo a las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2008, en relación a que el registro de compromisos con cargo al presupuesto de ese año se efectuara a más tardar el 17 de octubre de 2008, por lo que con los 41.9 miles de pesos no se generó ningún compromiso de pago que se hubiera registrado en la contabilidad, ni se generó una cuenta por liquidar certificada, por lo que los recursos de referencia se constituyeron en ahorros o economías presupuestarias, que fueron presentadas en el presupuesto de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0526-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente mecanismos de control para mantener actualizado el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración; en cumplimiento de los artículos 28, fracciones I y III, y 42, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEMANART implementó los mecanismos de control para mantener actualizado el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración y que cuenta con indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración, en ejercicio de sus facultades, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0526-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo subsecuente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEMANAR elaboró y presentó el informe anual de las concesiones otorgadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0188-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los ejercicios subsecuentes, elabore la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionó evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para que las unidades responsables de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico elaboraran las Matrices de Indicadores para Resultado del ejercicio fiscal 2009, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación de ese año, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0188-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los ejercicios subsecuentes, registre todos los elementos que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los programas presupuestarios a su cargo con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con evidencia documental realizó las acciones correspondientes para que las unidades responsables de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico registraran todos los elementos que conforman la Matriz de Indicadores para Resultado del ejercicio fiscal 2009, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación de ese año, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0188-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los ejercicios subsecuentes, lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de indicadores de los programas presupuestarios para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública, se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la selección de indicadores y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcionó evidencia documental de llevar a cabo las acciones correspondientes para que las unidades responsables de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico seleccionaran los indicadores de los programas presupuestarios para su incorporación al Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación de ese año, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0188-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales construya los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para que las unidades responsables de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico elaboraran los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios para la elaboración de la MIR de 2009, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación de ese año, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0188-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerza la facultad de solicitar apoyo técnico al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para construir los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó de las razones por las cuales no consideró procedente ejercer la facultad de solicitar apoyo técnico, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para construir los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-16100-07-0188-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca la coordinación necesaria con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de definir los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el articulo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó que se ha realizado las acciones de coordinación necesarias con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de definir los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación promueve su conclusión en términos del articulo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-16100-07-0188-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca mecanismos de supervisión y control para cumplir con las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el articulo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó sobre los mecanismos de supervisión y control implementados para cumplir con las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del articulo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0258/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-16100-07-0188-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la factibilidad de construir indicadores cuya frecuencia de medición permita disponer de información para que la presupuestación anual del gasto público de ejercicios subsecuentes se realice con base en la evaluación de los avances de los objetivos y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el articulo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó el análisis de factibilidad para reducción de frecuencia de los indicadores, a fin de disponer de información para que la presupuestación anual del gasto público de ejercicios subsecuentes se realice con base en la evaluación de los avances de los objetivos y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del articulo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
CONAGUA	59
CONANP	12
IMTA	7
PROFEPA	14
SEMARNAT	49
TOTAL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	141

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-001 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas que correspondan a efecto de que se incluyan en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto los indicadores reportados en la Matriz de Indicadores de Resultados de las acciones relacionadas con la administración de las aguas nacionales y la recaudación de derechos federales de agua.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 10 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas correspondientes a efecto de incluir en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP los indicadores reportados en la Matriz de Indicadores de Resultados de las acciones relacionadas con la administración de las aguas nacionales y la recaudación de derechos federales de agua. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-002 Para que la Comisión Nacional del Agua defina e instrumente en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la eficacia en el otorgamiento de concesiones de agua con base en la disponibilidad efectiva del recurso, el pago de derechos por parte de los concesionarios, el cumplimiento de los principios relativos a que el agua paga el agua y quien contamina, paga; así como la gestión operativa de las visitas domiciliarias y las multas impuestas por infracciones de las disposiciones fiscales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y 20 de julio de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas necesarias para contar con los indicadores que contienen la información y los elementos necesarios para evaluar la eficacia en el otorgamiento de concesiones de agua con base en la disponibilidad efectiva del recurso, el pago de derechos por parte de los concesionarios, el cumplimiento de los principios relativos a que el agua paga el agua y el que contamina, paga; así como la gestión operativa de las visitas domiciliarias y las multas impuestas por infracciones de las disposiciones fiscales. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-003 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que se asegure de que en todos los casos las concesiones de agua que se otorguen estén fundamentadas con base en los estudios correspondientes de disponibilidad del recurso.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con objeto de que se asegure de que en todos los casos las concesiones de agua que se otorguen estén fundamentadas con base en los estudios correspondientes de disponibilidad del recurso. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-004 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con objeto de que se evite otorgar concesiones de agua en los casos en que los estudios correspondientes reporten déficit en la disponibilidad media anual de este recurso.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con objeto de que se evite otorgar concesiones de agua en los casos en que los estudios correspondientes reporten déficit en la disponibilidad media anual de este recurso. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-005 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente los mecanismos correspondientes a efecto de que se realice la medición de los volúmenes de las aguas subterráneas extraídas por los concesionarios conforme a las metas previstas, a fin de desarrollar y operar el Sistema de Medición y Registro respectivo.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó los mecanismos correspondientes a efecto de realizar la medición de los volúmenes de las aguas subterráneas extraídas por los concesionarios. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-006 Para que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias con objeto de que la programación de las metas del levantamiento de censos se determine en función de los criterios relativos a los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y del universo de acuíferos sobreexplotados.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y el 20 de julio de 2011 se constató que la CONAGUA instrumentó los mecanismos necesarios con objeto de que las metas del levantamiento de censos se determinaron en función del universo que estableció en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012, y se verificó que al 30 de junio de 2011 se cumplió y rebasó la meta de la realización de censos en los acuíferos considerados como prioritarios. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-007 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un plan de acción en el que se precisen las actividades por realizar para que, una vez levantados los censos en los acuíferos sobreexplotados, se instrumenten los mecanismos de control necesarios con objeto de regularizar a los usuarios clandestinos; actualizar el padrón de concesionarios de aguas nacionales; y atender la situación de las concesiones no utilizadas.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y 20 de julio de 2011, se constató que la CONAGUA está en proceso de precisar las actividades por realizar para instrumentar un plan de acción con objeto de regularizar a los usuarios clandestinos; actualizar el padrón de concesionarios de aguas nacionales; y atender la situación de las concesiones no utilizadas. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-008 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con objeto de asegurarse de que en todos los casos los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales realicen la ejecución de las medidas legales contra los usuarios identificados que explotan el agua sin contar con el título de concesión respectivo.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 13 de mayo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con objeto de asegurarse de que en todos los casos los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales realicen la ejecución de las medidas legales contra los usuarios identificados que explotan el agua sin contar con el título de concesión respectivo. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-009 Para que la Comisión Nacional del Agua defina e instrumente un plan de acción de corto y mediano plazo en el que se precisen las actividades por realizar a efecto de asegurarse de que los contribuyentes de las aguas nacionales cumplan con su obligación de realizar los pagos de derechos federales por el uso de los recursos hídricos del país.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA definió e instrumentó un plan de acción de corto y mediano plazo en el que se precisaron las estrategias, actividades por realizar, objetivos, unidades administrativas responsables y el periodo de ejecución, a efecto de asegurarse de que los contribuyentes de las aguas nacionales cumplan con su obligación de realizar los pagos de derechos federales por el uso de los recursos hídricos del país. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-010 Para que la Comisión Nacional del Agua formule un plan de acción de corto y mediano plazo en el que se incluyan las estrategias, lineamientos, indicadores y las actividades por realizar a efecto de que se cumpla el principio: el agua paga el agua y que lo someta a la aprobación de su Consejo Técnico, a fin de que se logre restablecer el balance correcto entre la recaudación y el costo real del manejo y suministro del recurso para los diversos usos del agua, a fin de eficientar su aprovechamiento y lograr su preservación.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA formuló un plan de acción de corto y mediano plazo en el que se incluyen las estrategias, actividades, fechas de ejecución y los responsables, a efecto de que se cumpla el principio: el agua paga el agua; asimismo, se informó que en la sesión ordinaria del 30 de agosto de 2011 el Consejo Técnico de la Comisión analizará dicho plan, a fin de que se logre restablecer el balance correcto entre la recaudación y el costo real del manejo y suministro del recurso para los diversos usos del agua, para eficientar su aprovechamiento y lograr su preservación. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-011 Para que la Comisión Nacional del Agua formule un plan de acción de corto y mediano plazo en el que se incluyan las estrategias, lineamientos, indicadores y las actividades por realizar para que se logre cumplir con el principio de la política hídrica nacional de quien contamina, paga y que lo someta a la aprobación de su Consejo Técnico; y con base en lo anterior se establezca un sistema de control y seguimiento a fin de determinar a las personas físicas o morales que contaminaron el agua y cuántas de éstas realizaron el pago respectivo y restauraron la calidad de este recurso.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA formuló un plan de acción de corto y mediano plazo en el que se incluyeron las estrategias, actividades, fechas de ejecución y los responsables para que se logre cumplir con el principio de la política hídrica nacional de quien contamina; asimismo, se informó que en la sesión ordinaria del 30 de agosto de 2011 el Consejo Técnico de la Comisión analizará dicho plan; y con base en lo anterior se establezca un sistema de control y seguimiento a fin de determinar a las personas físicas o morales que contaminaron el agua y cuántas de éstas realizaron el pago respectivo y restauraron la calidad de este recurso. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-012 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con objeto de atender, según corresponda, todas las solicitudes presentadas por los usuarios de las aguas nacionales dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, a partir de que esté debidamente integrado el expediente.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con objeto de atender, según corresponda, todas las solicitudes presentadas por los usuarios de las aguas nacionales dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, a partir de que esté debidamente integrado el expediente. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-013 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control correspondientes a efecto de que en el Registro Público de Derechos de Agua se inscriban todas las concesiones de aguas nacionales conforme al plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió la solicitud.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control a efecto de que en el Registro Público de Derechos de Agua se inscriban todas las concesiones de aguas nacionales conforme al plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió la solicitud. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-014 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control a efecto de asegurarse de que los expedientes de las concesiones inscritas en el Registro Público de Derechos de Agua contengan la documentación conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas correspondientes para fortalecer sus mecanismos de control a efecto de asegurarse de que los expedientes de las concesiones inscritas en el Registro Público de Derechos de Agua contengan la documentación conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-015 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con el propósito de que en la Base de Datos del Registro Público de Derechos de Agua se incluya la información necesaria de las concesiones de aguas nacionales inscritas que permita la óptima prestación de los servicios registrales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con el propósito de que en la Base de Datos del Registro Público de Derechos de Agua se incluya la información necesaria de las concesiones de aguas nacionales inscritas que permita la óptima prestación de los servicios registrales. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-016 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas necesarias con objeto de que defina un parámetro de inspección en función del padrón de concesionarios de las aguas nacionales, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia del uso de los recursos hídricos; y establezca las metas de las visitas de inspección en función de las problemáticas específicas identificadas, tales como acuíferos sobreexplotados y cuerpos de agua contaminados.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y el 20 de julio de 2011 se constató que la CONAGUA instrumentó los mecanismos necesarios con objeto de determinar los parámetros de inspección para cada uno de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales en función del padrón de concesionarios de las aguas nacionales, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia del uso de los recursos hídricos; y se verificó que la Comisión estableció las metas de las visitas de inspección en función de las problemáticas específicas identificadas, tales como acuíferos sobreexplotados y cuerpos de agua contaminados. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-017 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente las acciones necesarias con objeto de que en el Sistema de Inicios de Procedimientos de Sanciones se identifique la situación que guarda el avance en la calificación de las actas levantadas, en cada ejercicio fiscal, en las que se asentaron irregularidades por parte de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales con motivo de las visitas de inspección realizadas a los concesionarios de las aguas nacionales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA estableció un programa de actividades con objeto de que en el Sistema de Inicios de Procedimientos de Sanciones se identifique la situación que guarda el avance en la calificación de las actas levantadas, en cada ejercicio fiscal, en las que se asentaron irregularidades por parte de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales con motivo de las visitas de inspección realizadas a los concesionarios de las aguas nacionales. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-018 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas correspondientes a efecto de que en el Sistema de Inicios de Procedimientos de Sanciones se identifique la trazabilidad desde la calificación de las actas de inspección, de cada ejercicio fiscal, en las que se asentaron irregularidades hasta la ejecución de las sanciones administrativas determinadas a los concesionarios de aguas nacionales por infracciones de la Ley de Aguas Nacionales, así como la situación que guardan las multas económicas determinadas que se encuentran pendientes de pago.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA estableció un programa de actividades a efecto de que en el Sistema de Inicios de Procedimientos de Sanciones se identifique la trazabilidad desde la calificación de las actas de inspección, de cada ejercicio fiscal, en las que se asentaron irregularidades hasta la ejecución de las sanciones administrativas determinadas a los concesionarios de aguas nacionales por infracciones de la Ley de Aguas Nacionales, así como la situación que guardan las multas económicas determinadas que se encuentran pendientes de pago. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-019 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con el propósito de que las Direcciones de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales realicen la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción en los términos establecidos en la normativa aplicable.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 13 de mayo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con el propósito de que las Direcciones de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales realicen la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción en los términos establecidos en la normativa aplicable. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-020 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca una programación anual en la que se incluyan las metas, recursos, responsables y tiempos de ejecución con objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones relativas a las visitas domiciliarias con el fin de comprobar el correcto cumplimiento del pago de las contribuciones en materia de aguas nacionales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA estableció una programación anual en la que se incluyeron las metas, responsables y tiempos de ejecución con objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones relativas a las visitas domiciliarias con el fin de comprobar el correcto cumplimiento del pago de las contribuciones en materia de aguas nacionales La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-021 Para que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias a efecto de que las Direcciones de Revisión y Liquidación Fiscal de los Organismos de Cuenca programen y realicen las visitas domiciliarias que correspondan con el fin de comprobar el correcto cumplimiento del pago de derechos federales por el uso de las aguas nacionales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA adoptó las medidas necesarias a efecto de que las Direcciones de Revisión y Liquidación Fiscal de los Organismos de Cuenca programen y realicen las visitas domiciliarias que correspondan con el fin de comprobar el correcto cumplimiento del pago de derechos federales por el uso de las aguas nacionales. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-022 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con el propósito de asegurarse de integrar la información de las solicitudes presentadas por los Organismos de Cuenca, correspondiente a cada ejercicio fiscal, para el inicio de las revisiones fiscales de gabinete a los contribuyentes omisos o morosos de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA fortaleció sus mecanismos de control con el propósito de asegurarse de integrar la información de las solicitudes presentadas por los Organismos de Cuenca, correspondientes a cada ejercicio fiscal, para el inicio de las revisiones fiscales de gabinete a los contribuyentes omisos o morosos de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-023 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente las medidas correspondientes con objeto de que en el Sistema Integral de Registro y Control de Asuntos Fiscales se identifique la información agregada, para cada ejercicio fiscal, por Organismo de Cuenca que se remite al Servicio de Administración Tributaria para solicitar el inicio del procedimiento administrativo de ejecución a fin de hacer efectivos los créditos fiscales a los contribuyentes de las aguas nacionales que no realizaron el pago de las multas económicas determinadas.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó las medidas correspondientes con objeto de que en el Sistema Integral de Registro y Control de Asuntos Fiscales se identifique la información agregada, para cada ejercicio fiscal, por Organismo de Cuenca que se remite al Servicio de Administración Tributaria para solicitar el inicio del procedimiento administrativo de ejecución a fin de hacer efectivos los créditos fiscales a los contribuyentes de las aguas nacionales que no realizaron el pago de las multas económicas determinadas. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-024 Para que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias con objeto de que se establezcan las metas respectivas y se apliquen los indicadores relacionados con el cumplimiento del avance financiero de las acciones de administración de las aguas nacionales; y que se instrumente un sistema de control y seguimiento que le permita asociar el gasto con cada una de estas actividades.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo y el 20 de julio de 2011 se constató que la CONAGUA instrumentó los mecanismos necesarios con objeto de establecer las metas respectivas y aplicar los indicadores relacionados con el cumplimiento del avance financiero de las acciones de administración de las aguas nacionales; y se implementó el sistema SICOP para llevar el control y seguimiento de los recursos autorizados y ejercidos por concepto de gasto de los Programas Presupuestarios G001 Administración Sustentable del Agua, G021 Registro Público de Derechos del Agua, G023 Servicios a usuarios y mercado del agua y G024 Inspección, medición y calificación de infracciones. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-025 Para que la Comisión Nacional del Agua formule un programa de trabajo para fortalecer sus mecanismos de planeación en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestarios, en el que se consideren las necesidades reales de la entidad fiscalizada y que lo someta a la aprobación de su Consejo Técnico, con el propósito de que se evite la aplicación de reducciones presupuestarias a las acciones de administración sustentable del agua, a fin de cumplir con uno de los principios establecido en la Ley de Aguas Nacionales relativo a que el agua es vital, así como prioridad y asunto de seguridad nacional.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 29 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA formuló una Guía Operativa para la Programación y Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 para fortalecer sus mecanismos de planeación en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada sometió este asunto a consideración de su Consejo Técnico, el cual emitió un acuerdo relativo a realizar las gestiones necesarias para solicitar a la SHCP que se mantenga el ejercicio de los recursos presupuestarios durante cada ejercicio fiscal y, en su caso, se fortalezca el presupuesto a la CONAGUA. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-026 Para que la Comisión Nacional del Agua instrumente un sistema de control y seguimiento con objeto de identificar el nivel de cumplimiento de los parámetros de descarga de aguas residuales por parte de los concesionarios de aguas nacionales para la prevención y control de la contaminación de los recursos hídricos del país.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó un programa de trabajo para el diseño e instrumentación de un módulo de inspección en el Sistema de Información de Administración del Agua con objeto de identificar el nivel de cumplimiento de los parámetros de descarga de aguas residuales por parte de los concesionarios de aguas nacionales para la prevención y control de la contaminación de los recursos hídricos del país. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-027 Para que la Comisión Nacional del Agua adopte las medidas necesarias con objeto de determinar una metodología, de conformidad con los cánones generalmente aceptados, para que los resultados de las encuestas aplicadas por los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales cuenten con un nivel de validez razonable, a fin de evaluar la percepción de los concesionarios de agua en la atención de los trámites para el pago de los derechos federales por el uso de este recurso.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 25 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA adoptó las medidas necesarias con objeto de determinar una metodología, de conformidad con los cánones generalmente aceptados, para que los resultados de las encuestas aplicadas por los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales cuenten con un nivel de validez razonable, a fin de evaluar la percepción de los concesionarios de agua en la atención de los trámites para el pago de los derechos federales por el uso de este recurso. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Administración de los Usos de las Aguas Nacionales

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-0016-07-028 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control con el propósito de que el personal sujeto a la incorporación en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal logre la acreditación de las capacidades requeridas para obtener su nombramiento como personal de carrera titular.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 10 de marzo de 2011, se constató que la CONAGUA instrumentó los mecanismos de control con el propósito de que el personal sujeto a la incorporación en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal logre la acreditación de las capacidades requeridas para obtener su nombramiento como personal de carrera titular. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la CONAGUA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-001 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca el control interno, a efecto de que como resultado de la operación de los programas de agua limpia a su cargo, se contribuya al cumplimiento de las metas de disminución de enfermedades infecciosas intestinales.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus mecanismos de control interno, a efecto de identificar la contribución de la operación de los programas de agua limpia a su cargo, en el cumplimiento de las metas de disminución de enfermedades infecciosas intestinales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-002 Para que la Comisión Nacional del Agua construya indicadores que permitan medir el incremento de la calidad de los servicios de alcantarillado y saneamiento.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones que implementará para incorporar al SISBA información de los parámetros de DBO y SST para medir el incremento de la calidad del servicio de saneamiento, y para recabar información de la aplicación de la NOM-001-CONAGUA-1995 para tratar de definir un indicador para medir el incremento de la calidad de los servicios de alcantarillado.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-003 Para que la Comisión Nacional del Agua construya indicadores con objeto de medir el cumplimiento de las estrategias "Incentivar una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola", establecida en el PND 2007-2012, y "Crear conciencia entre la población sobre la necesidad del pago y uso responsable y eficiente del agua", establecida en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para construir indicadores con objeto de medir el cumplimiento de las estrategias "Incentivar una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola", establecida en el PND 2007-2012, y "Crear conciencia entre la población sobre la necesidad de pago y uso responsable y eficiente del agua", establecida en el PNH 2007-2012.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-004 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control interno, a efecto de cumplir con las metas que se definan para los indicadores "Cambio cultural en la población sobre el uso del agua"; "Eficacia en la promoción cultural"; "Apertura de Espacios de Cultura del Agua", e "Impacto en la población", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa U010 "Programa de Cultura del Agua".	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus mecanismos de control interno, a efecto de cumplir con las metas que se definan para los indicadores "Cambio cultural en la población sobre el uso del agua"; "Eficacia en la población cultural"; "Apertura de espacios de cultura del agua", e "Impacto en la población", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa U010 "Programa de Cultura del Agua".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-005 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control interno, a efecto de cumplir con las metas que se definan para los indicadores "Cantidad de población con agua de calidad para consumo sin sistema formal", "Porcentaje de operativos ejecutados", "Porcentaje de habitantes beneficiados con desinfectantes", e "Índice de eficiencia de muestras que cumplen con la Norma Oficial Mexicana", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas S047 Programa de Agua Limpia y E004 Programa Directo de Agua Limpia.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus mecanismos de control interno a efecto de cumplir con las metas de los indicadores "Cantidad de población con agua de calidad para consumo sin sistema formal", "Porcentaje de operativos ejecutados", "Porcentaje de habitantes beneficiados con desinfectantes", e "Índice de eficiencia de muestras que cumplen con la Norma Oficial Mexicana", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas S047 Programa de Agua Limpia y E004 Programa Directo de Agua Limpia, entre los que se encuentran la aplicación de la Encuesta de Satisfacción del Cliente con el fin de retroalimentar la actuación, proceso, seguimiento y control del programa.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-006 Para que la Comisión Nacional del Agua construya indicadores y programe metas con el fin de medir los resultados de las actividades relacionadas con el fomento en el reúso e intercambio de aguas residuales.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de disponer de indicadores y metas para medir los resultados de las actividades relacionadas con el fomento en el reúso e intercambio de aguas residuales, así como de las gestiones para que tales indicadores sean reportados en la publicación "Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-007 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control interno, a efecto de disponer de la información del número de organismos operadores en el país.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de la definición de Organismo Operador o Prestador de Servicio, cuyo número será obtenido con base en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), lo que permitirá disponer de dicha información.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-008 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control interno, a efecto de disponer de manera oportuna de la información definitiva del ejercicio de los recursos de los programas a su cargo.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones por implementar para fortalecer los mecanismos de control interno, a efecto de disponer de manera oportuna de la información definitiva del ejercicio de los recursos de los programas a su cargo.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-009 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control, a efecto de garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados de la totalidad de los programas a su cargo con la obligación de construirla, se elabore y registre en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus mecanismos de control interno, para lo cual designó a la Subdirección General de Programación como el área que tendrá la función de verificar y garantizar que las áreas responsables de los programas presupuestarios con obligación de realizar la MIR, la elaboren y registren en el Portar Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-010 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control, a efecto de garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas a su cargo, se elabore y registre en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la alineación con las estrategias de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; con los objetivos y estrategias sectoriales; con los objetivos y estrategias del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, y con los objetivos estratégicos de la propia comisión.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de que estableció mecanismos de control interno, para lo cual designó a la Subdirección General de Programación como la unidad administrativa que tendrá la función de verificar y garantizar que las áreas responsables de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas a su cargo, la elaboren y registren en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la alineación de las estrategias de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; con los objetivos y estrategias del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, y con los objetivos estratégicos de la propia comisión.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-011 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control, a efecto de garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas a su cargo se elabore y registre en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la totalidad de los elementos establecidos en la metodología de marco lógico.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus mecanismos de control interno, para lo cual designó a la Subdirección General de Programación como el área responsable de verificar y garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas a su cargo se elabore y registre en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la totalidad de los elementos establecidos en la metodología de marco lógico.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-012 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control, a efecto de garantizar que en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas a su cargo, en la sintaxis de los objetivos a nivel de fin, se definan los medios y la manera como los programas contribuyen al cumplimiento del objetivo a nivel de fin de cada programa.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones implementadas para fortalecer sus mecanismos de control interno, para lo cual designó a la Subdirección General de Programación como el área que tendrá la función de verificar y garantizar que las áreas responsables de los programas presupuestarios con obligación de realizar la MIR, en la sintaxis de los objetivos a nivel de fin, se definan los medios y la manera como los programas contribuyen al cumplimiento del objetivo a nivel de fin de cada programa.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-013 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca los mecanismos de control, a efecto de que en las reglas de operación de los programas a su cargo se especifique la problemática que se atiende con la operación de cada programa; se precise el objetivo general de cada programa en correspondencia con el objetivo a nivel de fin definido en la Matriz de Indicadores para Resultados; se establezca la coincidencia entre los objetivos específicos con los objetivos definidos a nivel de propósito contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; se precise la cobertura de los programas; se especifique la población objetivo de los programas; y se establezca la correspondencia, uno a uno, entre los tipos de apoyos que otorgaron los programas y los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de los avances en el establecimiento de mecanismos de control, a efecto de que en las reglas de operación de los programas a su cargo se especifique la problemática que se atiende con la operación de cada programa; se precise el objetivo general de cada programa en correspondencia con el objetivo a nivel de fin definido en la MIR; se establezca la coincidencia entre los objetivos específicos con los objetivos definidos a nivel de propósito contenidos en la MIR; se precise la cobertura de los programas; se especifique la población objetivo de los programas; y se establezca la correspondencia, uno a uno, entre los tipos de apoyos que otorgaron los programas y los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Cultura del Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1054-07-014 Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a efecto de que los organismos operadores que reciban apoyos del programa S074 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas mejoren la eficiencia física, la eficiencia comercial y la eficiencia global.	La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la recomendación al desempeño, ya que la CONAGUA proporcionó evidencia de las acciones por implementar a efecto de fortalecer sus mecanismos de supervisión y control para recaudar información de la mejora de la eficiencia física, comercial y global de los organismos operadores que reciban apoyos del APAZU.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-001 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control y supervisión para que sean elaboradas las fichas técnicas del total de los indicadores correspondientes a su programa presupuestario E007 Servicio Meteorológico Nacional.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, elaboró las fichas técnicas del total de los indicadores correspondientes al programa presupuestario E007 Servicio Meteorológico Nacional.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-002 Para que la Comisión Nacional del Agua verifique que se definan los objetivos correspondientes a los cuatro niveles de indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa Presupuestario E007 Servicio Meteorológico Nacional.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación General del Servicio Meteorológico, presentó evidencia de la definición de los objetivos correspondientes a los cuatro niveles de indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa Presupuestario E007 Servicio Meteorológico Nacional.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-003 Para que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, elabore un programa con objetivos y metas en relación con la elaboración de estudios en materia de meteorología, monitoreo de la atmósfera, climatología y cambio climático, como parte de las acciones de previsión, a fin de enfrentar de mejor forma los fenómenos hidrometeorológicos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, elaboró dos programas con objetivos, metas y responsables, para realizar seis estudios en materia de meteorología y monitoreo de la atmosfera, climatología y cambio climático.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-004 Para que la Comisión Nacional del Agua realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que se autorice el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, para establecer las áreas responsables de clasificar las zonas de riesgo en zonas urbanas y formular el atlas correspondiente en el ámbito nacional, coordinadamente con los organismos de cuenca, las entidades federativas y municipios.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Subgerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica realizó las gestiones ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que se apruebe el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, el que en su artículo 52, fracción XIX, establece que la Gerencia de Coordinación Interinstitucional tiene, entre otras, la atribución de promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático; así como clasificar las zonas de riesgo en zonas urbanas y formular el atlas correspondiente a nivel nacional, coordinadamente con los organismos, entidades federativas y municipio; mismo que se encuentra en proceso de obtención de dictámenes y predictámenes correspondientes ante las autoridades competentes.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-005 Para que la Comisión Nacional del Agua realice las gestiones necesarias para que se promueva la modificación del artículo 67, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, a fin de que la autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, con que cuentan los Organismos de Cuenca en el ejercicio de sus funciones, no limite el cumplimiento de las atribuciones de esta comisión referentes a la elaboración de los proyectos de atlas de riesgo por inundación, que le mandata el artículo 83, segundo párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua presentó los argumentos jurídicos que advierten que la autonomía ejecutiva, técnica y administrativa de que disponen los organismos de cuenca no limitan el cumplimiento de las atribuciones referentes a la elaboración de los proyectos de Atlas de Riesgo por inundación, que en el artículo 83, segundo párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales se mandata a la comisión.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-006 Para que la Comisión Nacional del Agua, en coordinación con los oganismos de cuenca, apruebe e instrumente el Manual para Control de Inundaciones a fin de determinar y clasificar las zonas en peligro por inundaciones.	La recomendación se considera atentida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, acreditó la aprobación del Manual para el Control de Inundaciones, mismo que difundió entre las unidades responsables de su aplicación, a fin de determinar y clasificar las zonas en peligro por inundación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-007 Para que la Comisión Nacional del Agua, en coordinación con los organismos de cuenca, elabore un programa con objetivos, metas, acciones, tiempos de ejecución y responsables, para que se realice la clasificación de las zonas de riesgo por inundaciones en el ámbito nacional, y se edite el Atlas de Riesgo por Inundación.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Gerencia de Cuencas Transfronterizas estableció un programa con objetivos, metas, acciones, tiempos de ejecución y responsables para que, de marzo de 2011 a marzo de 2012, se realice la clasificación de las zonas de riesgo por inundaciones en el ámbito nacional, y se edite el Atlas de Riesgo por Inundación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-008 Para que la Comisión Nacional del Agua informe sobre los avances de las acciones de coordinación con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el establecimiento de bases y metodologías para la elaboración del Atlas de Riesgo por Inundación en el ámbito nacional.	La acción se considera atendida, toda vez, que la Comisión Nacional del Agua informó de las acciones que conjuntamente con el Centro Nacional de Prevención de Desastres y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se realizan y se prevén ejecutar para establecer bases y metodologías para la elaboración del Atlas de Riesgo por Inundación en el ámbito nacional.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-009 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca metas anuales de las acciones que realizará para instalar los tres centros meteorológicos regionales programados para 2012, a fin de enfrentar en mejor forma los fenómenos hidrometeorológicos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación del Servicio Meteorológico Nacional, informo de las acciones realizadas y estableció un programa de trabajo para que al 2012 queden instalados y en operación cuatro centros meteorológicos nacionales.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-010 Para que la Comisión Nacional del Agua realice las gestiones necesarias para mantener en óptimas condiciones de operación las redes de observación de superficie, de observación de altura, de radares meteorológicos y de percepción remota.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, elaboró las justificaciones económicas de programas de inversión, de adquisiciones de equipos, sistemas y materiales requeridos para mantener en óptimas condiciones de operación las redes de observación de superficie, de observación de altura, radares meteorológicos y de percepción remota; y estableció los programas de trabajo para la ejecución de cada programa de inversión.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-011 Para que la Comisión Nacional del Agua, por conducto del Servicio Meteorológico Nacional, elabore un diagnóstico sobre las necesidades del número de estaciones automáticas, sinópticas, de radiosondeo y radares meteorológicos, que permitan alcanzar el nivel óptimo de estaciones que debe integrar la red de observación y lo someta a la consideración de su órgano de gobierno.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, elaboró el Proyecto de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional 2010-2019, con base en el que se elaboró el Proyecto de Diagnóstico de las estaciones de radiosondeo; los reportes del estatus de operación, de las actividades de mantenimiento, así como la iniciativa para automatizar y ampliar las estaciones automáticas y sinópticas y un diagnóstico del estado actual de los radares meteorológicos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-012 Para que la Comisión Nacional del Agua verifique que la Gerencia de Redes de Observación y Telemática incorpore en sus programas de mantenimiento metas sobre los trabajos previstos en las diferentes redes a su cargo: superficie, altura, radares meteorológicos y estaciones de percepción remota, a fin de evaluar el cumplimiento de dichos programas.	La acción emitida se considera atendida, toda vez la que la Gerencia de Redes de Observación y Telemática de la Comisión Nacional del Agua acreditó que incorporó en sus programas de mantenimiento 2011-2012, metas sobre los trabajos previstos en las diferentes redes a su cargo: superficie, altura, radares meteorológicos y estaciones de percepción remota.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-013 Para que la Comisión Nacional del Agua defina e instrumente indicadores estratégicos para medir y evaluar el impacto de la instalación de sistemas de alerta temprana como instrumento para prevenir los riesgos en la población por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación, definió e instrumentó un indicador interno que mide el impacto de la puesta en operación de los sistemas de alerta temprana, con base en la población susceptible de ser beneficiada mediante el alertamiento ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-014 Para que la Comisión Nacional del Agua implemente sistemas de control que permitan evaluar la confiabilidad del total de boletines y avisos emitidos por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, a fin de asegurar la generación de información suficiente y oportuna para prevenir eventos que pongan en riesgo a la población y sus bienes	La acción emitida se considera atendida, ya que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Coordinación General del Servicio Meteorológico, acreditó la metodología empleada para asegurar la confiabilidad de los boletines y avisos que emite dicha coordinación en términos de lo dispuesto por la Organización Meteorológica Mundial, así como las herramientas empleadas y los criterios de evaluación de los pronósticos de lluvia, cuyos resultados se expresan en el indicador que incorporó en la Matriz de Marco Lógico Confiabilidad en el pronóstico diario de lluvia respecto a la lluvia registrada en el porcentaje de acierto en promedio.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-015 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un programa con objetivos, metas, estrategias, responsables y tiempos de ejecución para que los servidores públicos responsables de las acciones de previsión y prevención en materia de protección civil que ocupan plazas sujetas al Servicio Profesional de Carrera se incorporen a éste.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Subgerencia de Calidad, estableció un programa con objetivos, metas, estrategias, responsables y tiempos de ejecución para que los servidores públicos, responsables de las acciones de previsión y prevención en materia de protección civil que ocupan plazas sujetas al Servicio Profesional de Carrera se incorporen a éste; y presentó avances en la incorporación al servicio de 77 de los 85 servidores públicos encargados de las acciones señaladas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-016 Para que la Comisión Nacional del Agua revise y analice los perfiles de puesto establecidos, a fin de promover su modificación en términos de definir las competencias requeridas para cada puesto que permita su homologación o equivalencia entre puestos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Subgerencia de Calidad, estableció un programa de trabajo para revisar y analizar los perfiles de puesto de la comisión, a fin de promover su modificación en términos de definir las competencias requeridas para cada puesto que permita su homologación o equivalencia entre puestos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAGUA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16B00-07-1091-07-017 Para que la Comisión Nacional del Agua establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que el total de los servidores públicos responsables de las acciones de previsión y prevención cumplan con el grado de escolaridad establecido en el Catálogo de Puestos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional del Agua, mediante el Comité de Profesionalización, elaboró los Criterios Generales para perfilar puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en los rubros de nivel de estudios, grado de avance y años de experiencia, los cuales son de observancia obligatoria en todas las áreas de la institución.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-001 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas establezca un programa de trabajo con objetivos, metas plazos de ejecución y responsables, a fin de instrumentar una política nacional de humedales o instrumentos equivalentes, y se asegure el cumplimiento del Programa Estratégico Ramsar 2009-2015.	La acción promovida se considera atendida ya que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de la Subdirección de Cooperación Nacional y Asuntos Bilaterales, elaboró un programa trabajo con acciones, plazos de ejecución y responsables, para contar con una Política Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de los Humedales Protegidos y Listados como Sitios Ramsar, que de cumplimiento al Plan Estratégico Ramsar 2009-2015; y presentó avances de su elaboración.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-002 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas analice la posibilidad de incorporar al esquema de protección de Áreas Naturales Protegidas la totalidad de la superficie de manglar, para coadyuvar a asegurar el equilibrio ecológico y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos de dichos ecosistemas.	La acción promovida se considera atendida ya que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de la Dirección General de Operación Regional, analizó la posibilidad de incorporar al esquema de protección de Áreas Naturales Protegidas la totalidad de la superficie de manglar existente en México, concluyendo que no es viable dadas las características geográficas donde se ubican los manglares, así como por limitantes técnicas, normativas y operacionales por la misma comisión, especificando como compromiso continuar con la realización de un análisis de pertinencia para cada sitio en particular, a fin de determinar los niveles de urgencia, la factibilidad y los costos para llevarlo a cabo.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-003 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, defina metas relacionadas con el establecimiento de sitios Ramsar, a fin de fomentar la conservación de los humedales mediante este esquema de protección.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Institucional, elaboró la propuesta que presentará al Comité Nacional de Humedales Prioritarios, para que ante la Convención RAMSAR se anuncie que México no promoverá más designaciones de sitios Ramsar, y que en su lugar orientará sus recursos para la consolidación del manejo y conservación de los ya existentes.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-004 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas instrumente y fortalezca los mecanismos de control y seguimiento sobre los aprovechamientos, los servicios, las obras y las actividades autorizadas por las autoridades competentes, así como las medidas de preservación que coadyuven a evitar la pérdida de superficie de manglar dentro de las Áreas Naturales Protegidas y que no resulten alterados o modificados en el uso de suelo, para asegurar el equilibrio ecológico y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.	La recomendación de desempeño se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento inició las gestiones para que al Sistema Integral de Respuesta con Calidad-Impacto se incorpore un módulo para que los responsables de las Áreas Naturales Protegidas puedan conocer con oportunidad las autorizaciones, los permisos, las concesiones y otras requeridas para la realización de obras y actividades en cada áreas a fin de preservar y coadyuvar a evitar la pérdida de superficie.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-005 Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas establezca en su programa anual de trabajo, metas respecto del diseño de programas de restauración de ecosistemas de manglar para cada una de las regiones de la comisión, considerando la conectividad como concepto de restauración que se establece en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.	La acción promovida se considera atendida ya que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, elaboró el Programa de Trabajo para el Diseño de Programas de Restauración en Ecosistemas de Manglar 2011, en el cual estableció el objetivo, la meta y las acciones previstas por cada una de las direcciones regionales de la comisión, considerando la conectividad como concepto de restauración que se establece en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007 -2012.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-006 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas privilegie el monitoreo de las especies consideradas en las categorías de riesgo, a fin de asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio nacional, en particular de las especies que se encuentran en peligro de extinción, amenazadas, endémicas, raras y sujetas a protección especial.	La recomendación de desempeño se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento, elaboró criterios metodológicos para seleccionar las especies y los grupos taxonómicos para monitorear en las Áreas Naturales Protegidas, en los que se considera la taxonomía y las amenazas de las especies que se propongan, siendo responsabilidad de los directores de las Áreas Naturales Protegidas seleccionar las especies a monitorear, a fin de obtener información sobre la biodiversidad y su hábitat ubicado en dichas áreas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-007 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas elabore un programa de acción de mediano plazo para concluir con la elaboración de los programas de conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas con ecosistemas de manglar.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas elaboró un programa de acción del periodo 2011-2012 para concluir la elaboración de los programas de conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas con ecosistemas de manglar, mismo que remitió a los responsables de su atención a fin de subsanar el rezago institucional en la formulación de dichos programas de manejo.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-008 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas elabore un programa de acción de mediano plazo para elaboración de los planes de manejo de los sitios Ramsar considerando de forma prioritaria los que contienen ecosistemas de manglar, a fin de lograr su desarrollo y aprovechamiento sustentable.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas mediante la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, formuló un programa de acción para elaborar los planes de manejo de 68 sitios Ramsar que están pendientes, con el fin de garantizar su conservación, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-009 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas establezca un programa con objetivos, metas, responsables y tiempos para la elaboración de los Programas de Acción para la Conservación de las 200 especies determinadas como prioritarias por la comisión.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, elaboró el Programa para la Elaboración de los Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE), que indica objetivos, metas anuales para el periodo 2011-2018 y los responsables de su ejecución, y considera la elaboración anual de 5 programas, hasta cubrir el total de especies que sean incorporadas en la Lista de Especies Prioritarias para la Conservación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-010 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas analice la factibilidad de elaborar un programa con objetivos, metas, responsables y tiempos a fin de que las áreas naturales protegidas con ecosistemas de manglar establezcan los criterios de distribución y asignación de actividades al personal operativo para realizar acciones que permitan asegurar su conservación.	La acción promovida se considera atendida ya que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, definió los criterios de distribución y asignación de actividades al personal operativo para realizar acciones que permitan asegurar la conservación de los ecosistemas de manglar, y elaboró un Programa de Trabajo para contratar una consultoría que realice un diagnóstico de las necesidades y capacidades operativas del personal en ANP asignado a la conservación y manejo del mangle en ANP, a fin de fortalecer su vigilancia.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-011 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas realice un estudio sobre la distribución del personal operativo en las áreas naturales protegidas, con el fin de fortalecer la vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas, que coadyuve a la conservación de las mismas.	La acción promovida se considera atendida ya que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas definió los criterios de distribución y asignación de actividades al personal operativo para realizar acciones que permitan asegurar la conservación de los ecosistemas de manglar, y en los cuales incluyó como acción complementaria la contratación de una consultoría que realice un estudio sobre la distribución del personal en las Áreas Naturales Protegidas, en ejercicio de sus atribuciones.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: CONANP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16F00-07-1087-07-012 Para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas defina programas con objetivos, metas y tiempos, así como estrategias orientadas a promover el aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas en ecosistemas de manglar.	La acción promovida se considera atendida, ya que en su respuesta la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas presentó los argumentos por los que algunas Áreas Naturales Protegidas son más visitadas que otras, lo que se refleja en el cobro de derechos, lo cual no es efecto de una falta de promoción, sino del propio atractivo que determinen los visitantes, además presentó la estrategia de promoción que la comisión instrumentará en 2011 y 2012 en la que se especifican las acciones para difundir los humedales de México.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-001 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua adopte las medidas que se requieran, a fin de que se elabore la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E009 Investigación Científica y Tecnológica; se registre en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la SHCP, y se incorporen los indicadores en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E009 Investigación Científica y Tecnológica, misma que registró en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la SHCP y realizó las acciones para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incorpore los indicadores del Programa Presupuestario E009 en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-002 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua adopte las medidas necesarias a fin de que se diseñen indicadores estratégicos con objeto de evaluar la contribución de los proyectos de investigación científica y tecnológica en el manejo, conservación y rehabilitación del agua; determinar las orientaciones que implemente en la política hidráulica nacional; fortalecer la capacidad institucional del sector agua, y coadyuvar a la solución de los problemas hídricos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA estableció indicadores estratégicos con objeto de evaluar la contribución de los proyectos de investigación científica y tecnológica en el manejo, conservación y rehabilitación del agua; determinar las orientaciones que implemente en la política hidráulica nacional; fortalecer la capacidad institucional del sector agua, y coadyuvar a la solución de los problemas hídricos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-003 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua adopte las medidas necesarias, a fin de establecer indicadores para evaluar en qué grado los proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados con el manejo, conservación y rehabilitación del agua contribuyen al desarrollo sustentable del agua.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA estableció un indicador para evaluar en qué grado los proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados con el manejo, conservación y rehabilitación del agua contribuyen al desarrollo sustentable del agua; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-004 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua adopte las medidas necesarias a fin de que se incremente su participación en el desarrollo de los proyectos de investigación científica y tecnológica en materia de agua, demandados por la Comisión Nacional del Agua, a fin de consolidarse como el brazo tecnológico del sector hídrico nacional y de esa forma participar en el cumplimiento de los objetivos rectores del sector.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA realizó acciones para incrementar su participación en el desarrollo de los proyectos de investigación científica y tecnológica en materia de agua, demandados por la Comisión Nacional del Agua, a fin de consolidarse como el brazo tecnológico del sector hídrico nacional y de esa forma participar en el cumplimiento de los objetivos rectores del sector.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-005 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua instrumente las acciones necesarias a fin de que se fortalezca su sistema de registro y control interno, para que en el cálculo del índice de sostenibilidad económica se utilice el presupuesto total ejercido y reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA para el cálculo del índice de sostenibilidad económica utilizó el presupuesto total ejercido y reportado en los formatos que integran la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-006 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua adopte las medidas que se requieran a fin de que se establezcan indicadores de resultados con sus metas correspondientes, con objeto de evaluar en qué grado participa en el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en materia de agua promovidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con los fondos de investigación sectoriales, mixtos e institucionales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA elaboró el indicador Colaboración con el CONACYT, en el que medirá la capacidad del instituto para desarrollar proyectos con fondos del Consejo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Agua

ENTIDAD FISCALIZADA: IMTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0153/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-16RJE-07-0021-07-007 Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua realice las gestiones necesarias, a fin de que se diseñen indicadores con sus respectivas metas para evaluar en qué grado se cumple el propósito de contar con personal altamente capacitado, como es especialización y posgrado en materia de agua.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMTA elaboró el indicador IE10 Recursos Humanos Especializados y realizó las proyecciones de metas del indicador para el periodo 2011-2014, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-001 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente defina la estrategia que aplicará a fin de que se protejan los ecosistemas de manglar ubicados en los sitios prioritarios definidos por la procuraduría, y que se coadyuve a lograr su conservación.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por conducto de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, elaboró la Estrategia de Inspección y Vigilancia en Ecosistemas de Manglar en las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Federal y Regiones Prioritarias, la cual aplicará a partir de 2011 y en la que se establecieron los objetivos, líneas generales de acción, las metas de inspección y vigilancia en materia de ecosistemas de manglar y las áreas responsables de su ejecución.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-002 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifique que las Fichas Técnicas de los Indicadores correspondientes a sus programas presupuestarios se elaboren conforme a la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de la Dirección General Adjunta de Proyectos Estratégicos y en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de indicadores correspondientes a su Programa Presupuestario G005 Programa de Inspección y Vigilancia en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el 2011, conforme a la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-003 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente defina indicadores estratégicos a fin de que se mida el impacto social de los programas presupuestarios a su cargo, y que se garantice la aplicación y cumplimiento efectivo, expedito y transparente de la legislación ambiental para contribuir al combate de la impunidad y detener, contener, remediar y restaurar el deterioro ambiental.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su titular, instruyó a los subprocuradores federales para contratar a un tercero para desarrollar indicadores de impacto social que permitan medir los programas presupuestarios a su cargo, a efecto de generar información adecuada y oportuna a la ciudadanía sobre la actuación de la procuraduría, para lo cual inició la elaboración de los términos de referencia, los cuales una vez concluidos, se iniciarán las gestiones para su contratación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-004 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la programación de las metas en materia de recursos naturales, considere el comportamiento de los factores que determinan su alcance, a efecto de asegurar que su cumplimiento se efectúe con oportunidad y eficiencia.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de la Subprocuraduría de Recursos Naturales y sus direcciones generales adscritas; las direcciones generales de Coordinación de Delegaciones y Adjunta de Proyectos Estratégicos; así como la Dirección de Planeación y Evaluación, definió los criterios para determinar el alcance de sus metas en materia de recursos naturales, y los cuales requirió que las Delegaciones Federales de la PROFEPA los apliquen para la programación de 2011.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-005 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine las medidas conducentes para que en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP) se registre información sobre los ecosistemas en los que se realizan las acciones de inspección y vigilancia, las especies que en él habitan y la clave de las Unidades de Manejo para la Conservación, a fin de generar información suficiente que permita evaluar el impacto de sus acciones.	La recomendación de desempeño se considera atendida, toda vez que la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, solicitó a la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática implementar cambios en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA, con el propósito de incluir información sobre las UMA, los tipos de vegetación en las que se realizan acciones de inspección y vigilancia, la superficie de las UMA y su clave, así como las especies que la habitan.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-006 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice las gestiones necesarias a fin de que se modifique el alcance y el término de la meta del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007 -2012, denominada Aplicar una política integral de inspección y vigilancia en 81 municipios (30%) de los ubicados en las 50 regiones prioritarias en materia de recursos naturales, por la de Aplicar una política integral de inspección y vigilancia en 97 sitios prioritarios.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el fin de dar cumplimiento al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, estableció en su Programa Anual de Trabajo 2011 la meta "Número de municipios de las 50 regiones prioritarias en materia de recursos naturales en los que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente aplica una política integral de inspección y vigilancia", en tres niveles: número de municipios, regiones y sitios prioritarios, lo cual fue autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-007 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente analice la factibilidad de establecer metas de inspección y vigilancia en áreas naturales protegidas con ecosistemas de manglar, que coadyuven a garantizar la conservación y el uso racional de estos recursos.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por conducto de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, elaboró la Estrategia de Inspección y Vigilancia en Ecosistemas de Manglar en las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Federal y Regiones Prioritarias, la cual aplicará a partir de 2011 y que establece las metas de inspección y vigilancia en materia de ecosistemas de manglar localizados en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) extensivas e intensivas, y operativos de vigilancia comprometidos en los Programas de Vigilancia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) marino-costeras, acordados y firmados con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-008 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente defina un programa con objetivos, prioridades, metas y acciones por desarrollar en materia de inspección y vigilancia en las áreas naturales protegidas con ecosistemas de manglar, que coadyuve a garantizar la conservación y el uso racional de estos recursos.	La recomendación de desempeño se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por conducto de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, elaboró la "Estrategia de Inspección y Vigilancia en Ecosistemas de Manglar en las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Federal y Regiones Prioritarias", con el objetivo de contribuir a la conservación de los ecosistemas de manglar que se encuentran ubicados dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y de las Regiones Prioritarias, en la cual se definieron prioridades, metas y acciones de inspección y vigilancia en ecosistemas de manglar para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-009 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente fortalezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar el cumplimiento de las metas de inspección a las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) en materia de recursos naturales.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante las direcciones generales de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, y Adjunta de Evaluación e Informática, realizará las modificaciones de los campos de registro de las acciones de inspección y vigilancia en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), a fin de crear una ruta de registro de las metas programadas por entidad federativa y las acciones alineadas a las metas, cuyo control y seguimiento se realizará por medio del Sistema Integral de Información Estratégica.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-010 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca una política de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de impacto ambiental, a fin de determinar las Manifestaciones de Impacto Ambiental que la procuraduría deberá revisar.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por conducto de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, elaboró las Directrices y Criterios para la Determinación del Número de Acciones a Programar en las Metas 2011, en las Materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, los cuales deben considerar las Delegaciones Federales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-011 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente sistemas de control sobre las medidas correctivas y de urgente aplicación a las que dio seguimiento, así como de sus resultados, a fin de generar información suficiente y oportuna sobre la atención que los infractores dieron a la normativa ambiental.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante las subprocuradurías de Recursos Naturales y Jurídica, definió diversas modificaciones al Módulo Jurídico del Sistema Institucional de la PROFEPA, que le permita registrar las medidas correctivas y de urgente aplicación, así como sus resultados, a fin de generar información suficiente y oportuna sobre la atención que los infractores dieron a la normativa ambiental.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-012 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifique que en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP) se especifiquen las acciones de inspección y vigilancia que resulten sin irregularidades.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, solicitó a la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática modificaciones en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA, para que en el apartado de Acta de Inspección en Materia de Impacto Ambiental, Inspección y Vigilancia Forestal y Vida Silvestre y Recursos Marinos, en el caso de que se elija el supuesto de que No exista irregularidad, el sistema bloquee, el cargado de las demás pestañas en la pantalla.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-013 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP) se registre la superficie inspeccionada o vigilada con motivo de las acciones que la procuraduría realiza, para que se evalúe la superficie de ecosistemas que resultó realmente protegida.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, diseñó y solicitó las modificaciones al Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), para que en el apartado de Acciones de Vigilancia se requisiten los resultados de las acciones de inspección y vigilancia en términos de la distancia recorrida, especies y superficie afectada (m2, km., etc.).

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFEPA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16E00-07-1090-07-014 Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establezca mecanismos de control respecto de las obras o actividades que no fueron sometidas al procedimiento de manifestación de impacto ambiental, en relación con la evaluación de la afectación ambiental, así como de los resultados derivados de esta evaluación y las medidas de restauración, mitigación o compensación que la procuraduría determinó como procedentes.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica y la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática, realizó las acciones necesarias para que en el Módulo Jurídico/ Resolución, del Sistema de Información Institucional de la PROFEPA (SIIP), se perfeccione para incluir información respecto de: Superficie total de mangle del proyecto, y Medidas correctivas, clausura y grado de afectación ambiental en cinco componentes: agua, aire, suelo, vegetación y fauna.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-001 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina indicadores estratégicos a fin de medir el impacto social de los programas presupuestarios a su cargo, en términos de garantizar la aplicación de las acciones de preservación de los ecosistemas.	La acción emitida se considera atendida ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, presentó el indicador estratégico "Superficie incorporada al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre", y señaló que con la evaluación al Programa Presupuestario U020 "Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre" se analizará la definición de la población potencial y objetivo, con los hallazgos se avanzará en la construcción o mejora de los indicadores de impacto social de dicho programa mediante los que la secretaría lleva a cabo actividades que inciden en la conservación de los ecosistemas de manglar.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-002 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su programación anual en materia de recursos naturales, considere el establecimiento de acciones y metas específicas enfocadas a la conservación de los ecosistemas de manglar.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento Sustentable de Mares y Costas, elaboró y aprobó la Estrategia Nacional para la Atención de los Ecosistemas de Manglar, la cual define los objetivos, las estrategias y las actividades que anualmente se realizarán para la conservación de dichos ecosistemas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-003 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca los mecanismos de coordinación en materia forestal y vida silvestre, con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de establecer programas, estrategias, indicadores y metas orientadas hacia la conservación de los ecosistemas de manglar.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento Sustentable de Mares y Costas (CIMARES), realiza acciones coordinadas con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, orientadas a la protección de los ecosistemas de manglar, la prevención de su deterioro y la generación de alternativas productivas sustentables, en el marco de la Estrategia Nacional de Ecosistemas de Manglar.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-004 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca los mecanismos de coordinación necesarios para la administración de los sitios listados en la Convención Ramsar, a fin de coadyuvar a su conservación.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acreditó que, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y en términos del acuerdo establecido con el secretario del ramo, llevó a cabo las gestiones ante su área jurídica, para que se realicen las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que se establezcan las atribuciones de la comisión para atender y coordinar el tema de humedales relacionado con la Convención Ramsar.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-005 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice las gestiones necesarias para garantizar la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad priorizando la conservación de los ecosistemas de manglar, con el fin de detener la pérdida de dicho ecosistema.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento Sustentable de Mares y Costas, elaboró y aprobó la Estrategia Nacional Ecosistemas de Manglar, la cual tiene por el objeto lograr la protección de los ecosistemas de manglar, prevenir su deterioro y, en su caso, generar alternativas productivas sustentables, así como coadyuvar en la restauración de su estructura, función y extensión.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-006 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la programación anual de las metas en materia de recursos naturales, considere el comportamiento de los factores que determinan el alcance de las mismas, a efecto de asegurar que se cumplan con oportunidad y eficiencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEMARNAT por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación, definió los criterios para realizar la programación de las metas en materia de recursos naturales, en las que se deberá considerar su comportamiento y alcance a fin de garantizar el cumplimiento con oportunidad y eficiencia.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-007 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine las medidas conducentes para que el expediente de cada Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) contenga en el apartado "descripción física y biológica" la identificación del ecosistema que se protege.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó las medidas que promovió para obtener los datos de la superficie total de manglar de cada UMA en el momento de otorgar su autorización.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-008 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca sistemas de medición a fin de identificar logros y resultados de las acciones realizadas para cumplir con el objetivo sectorial de "Conservar los ecosistemas y su biodiversidad".	La acción emitida se considera atendida toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2011 metas alineadas al objetivo del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, consistente en conservar los ecosistemas y su biodiversidad.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-009 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina un programa de trabajo sobre las acciones por realizar con el fin de cumplir con la integración y actualización del inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales y ambientes costeros, en el que se incluyan criterios, indicadores de seguimiento y evaluación.	La acción promovida se considera atendida ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el Programa para la Integración y Actualización del Padrón de Ocupantes de la Zona Federal Marítimo Terrestres de los Municipios Costeros del País para el periodo 2011-2025, con objetivos, instrumentos de evaluación, actividades, unidades responsables y fechas de ejecución; a fin de integrar y actualizar el padrón y el inventario del censo de los 167 municipios costeros del país.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-010 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice las acciones necesarias con el fin de integrar en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales el inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales y ambientes costeros, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, está realizando acciones para integrar en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales el inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales y ambientes costeros, en ejercicio de sus atribuciones.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-011 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de promover la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en el artículo 27, fracción XVIII, se establezca la facultad de supervisar que se lleve a cabo la evaluación del daño ambiental de las obras y actividades que no cumplan con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta, realizó modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para incorporar como facultad de la Dirección General de Inspección a los Recursos Naturales y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-012 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca metas de visitas de supervisión técnica a las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, y especifique las que se llevaran a cabo en aquellas que registran manejo de mangle.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Vida Silvestre, elaboró un programa de visitas de supervisión técnica a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre con ecosistemas de manglar; en ejercicio de sus atribuciones.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-013 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de establecer la obligatoriedad de que el promovente incorpore un programa de trabajo, con responsables, actividades, metas y plazos a fin de que se dé cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación contempladas en la Manifestación del Impacto Ambiental, a fin de que sea considerado en los resolutivos.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, elaboró y emitió los Lineamientos que Establecen el Contenido que Deberán tener los Programas para el Cumplimiento de las Medidas de Prevención, Mitigación y en su caso, Compensación cuando sean Requeridos a través de Condicionantes Incluidas en los Resolutivos Emitidos por las direcciones generales de Impacto y Riesgo Ambiental, y de Gestión Forestal y de Suelos; y por las delegaciones federales; los cuales establecen que las obras o actividades en las que exijan la elaboración de programas, estos deberán contener actividades, metas y plazos específicos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-014 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, evalúe el daño ambiental en los casos que el promovente no cumpla con las condicionantes impuestas en los resolutivos, a fin de reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.	La acción emitida se considera atendida toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó los argumentos sobre las limitantes jurídicas que tiene la secretaría para participar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la evaluación de los daños ambientales en los casos que el promovente no cumpla con las condicionantes impuestas en los resolutivos, teniendo solo la facultad de participar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la evaluación del daño ambiental de las obras y actividades que no cumplan con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-015 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina la metodología para la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales, para que al autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales con ecosistemas de manglar, el promovente demuestre que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con apoyo del Instituto Nacional de Ecología, señaló la falta de recursos para llevar a cabo los estudios y contar con los elementos para realizar la valoración de los bienes y servicios ambientales, motivo por el cual requiere a los promoventes estudios a detalle y con profundidad, respecto del grado de afectación que permitan obtener un valor económico y que sea el referente para comparar dicho monto con la valoración de los beneficios del uso alternativo propuesto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-016 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de considerar el valor de la pérdida de los servicios ambientales que implica la deforestación de los terrenos forestales, al determinar el monto de la compensación por cambio de uso de suelo.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y con base en estudios proporcionados por el Instituto Nacional de Ecología, realizó los análisis correspondientes en relación con la acción emitida y concluyó que ante la falta de recursos económicos y de elementos técnicos se hace inviable cualquier proyecto si se sometieran al pago de compensación ambiental en los términos a que señala el instituto.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-017 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de promover las modificaciones necesarias a su Reglamento Interior a fin de que se definan los ámbitos de competencia entre la secretaría y la Comisión Nacional del Agua respecto de la protección al flujo hidrológico en los ecosistemas de manglar.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dictaminó los proyectos de Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y de Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en los que se faculta a la comisión para que, en coordinación con las demás autoridades competentes, identifique, delimite y preserve los humedales que se vean afectados por los regímenes de flujo de aguas nacionales; clasificar y llevar el inventario de humedales; brindar asesoría técnica, y coordinar las actividades de los organismos de cuenca y demás autoridades que deban intervenir, en el amito de su competencia, para su inventario, protección, preservación y restauración.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-018 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de designar una Unidad Administrativa responsable de asegurar la coordinación de las acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable que realizan las distintas áreas de la Administración Pública Federal para lograr la conservación de los ecosistemas de manglar.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, designó a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, como unidad administrativa responsable de coordinar las reuniones de trabajo del Grupo Interno de la SEMARANT sobre Humedales Costeros en particular manglares.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-019 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de designar una Unidad Administrativa responsable de integrar la información estadística referente a la preservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable a fin de lograr la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, prioritariamente los ecosistemas de manglar.	La acción promovida se considera atendida ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acreditó que la Dirección General de Estadística e Información Ambiental es la Unidad Administrativa que, de acuerdo con su reglamento interior, tiene la responsabilidad de integrar la información estadística del sector, entre las que se encuentra la referente a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-020 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de definir una Unidad Administrativa encargada de administrar y operar los sitios listados en el marco de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (Convención Ramsar) tanto en las Áreas Naturales Protegidas como en el resto del país.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el proyecto de modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para establecer como atribución de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas fungir como autoridad designada ante la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, y coordinarse con las unidades administrativas competentes de la secretaría y otras dependencias y entidades de la administración pública federal, para aplicar los lineamientos, decisiones y resoluciones derivados de los acuerdos y compromisos derivados de la convención, proyecto que fue presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su dictamen presupuestario.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-021 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analice la pertinencia de modificar la figura de "Coordinadora Nacional Designada" (o enlace habitual dentro de la autoridad administrativa) para los asuntos de la convención de Ramsar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ya que este órgano desconcentrado no tiene competencia en los sitios Ramsar ubicados fuera de las áreas naturales protegidas.	La acción promovida se considera atendida ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, solicitó a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la secretaría modificaciones al Reglamento Interior para que, en los términos acordados con el titular del ramo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tenga las atribuciones para atender y coordinar los asuntos en materia de sitios Ramsar ubicados fuera de las áreas naturales protegidas.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-0148-07-022 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promueva la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que se establezca la facultad de realizar visitas de supervisión técnica a los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental para verificar las condiciones físicas y ambientales de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, así como después de su autorización.	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, presentó los argumentos legales y las limitantes operativas que hacen inviable promover la modificación a su reglamento interior, en los términos que recomienda la Auditoría Superior de la Federación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Conservación de los Ecosistemas de Manglar

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1090-07-001 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, defina los indicadores que deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos de la Federación vinculado con el Programa Presupuestario G006 "Inspección y vigilancia a las fuentes de jurisdicción federal y al aprovechamiento de los recursos naturales".	La acción promovida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de las direcciones generales de Planeación y Evaluación, y de Programación y Presupuesto, y en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, definieron para 2011, en un sólo programa presupuestario las acciones de la procuraduría, en el que estableció el indicador estratégico denominado Porcentaje de sitios prioritarios atendidos mediante la aplicación de una política integral de inspección y vigilancia.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-001 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualice el Manual de Organización Específico de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales en congruencia con Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que se incluyan las funciones relacionadas con la coordinación y seguimiento de los convenios y acuerdos internacionales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia actualizó el Manual de Organización Específico de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales en congruencia con Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e incluyó las funciones relacionadas con la coordinación y seguimiento de los convenios y acuerdos internacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-002 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore los procedimientos a fin de que la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales realice el seguimiento del cumplimiento de los compromisos en materia ambiental derivados de convenios y acuerdos internacionales, y la integración de los informes que deben presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia diseñó un plan de trabajo para elaborar los procedimientos a fin de que la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales realice el seguimiento del cumplimiento de los compromisos en materia ambiental derivados de convenios y acuerdos internacionales, y la integración de los informes que deben presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-003 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca un sistema de seguimiento y supervisión donde se identifique el total de informes que deben entregarse en el marco de los compromisos establecidos en los tratados internacionales en materia de medio ambiente.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia elaboró un plan de trabajo para establecer un sistema de seguimiento y supervisión donde se identifique el total de informes que deben entregarse en el marco de los compromisos establecidos en los tratados internacionales en materia de medio ambiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-004 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya, en su Programa Anual de Trabajo, objetivos y metas alineadas con la atribución de coordinar y dé seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados en los que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales participa.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que se elaboró el Programa de Trabajo, en el que incluyen los objetivos y metas alineadas con la atribución de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados en los que la SEMARNAT participa.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-005 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca un sistema de información sobre el registro sistemático de las obligaciones que se derivan de los acuerdos de los que la Secretaría es parte, para la supervisión y la promoción de la coordinación entre las unidades administrativas y órganos descentralizados competentes.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia elaboró un plan de trabajo para establecer un sistema de información sobre el registro sistemático de las obligaciones que se derivan de los acuerdos de los que la Secretaría es parte, para la supervisión y la promoción de la coordinación entre las unidades administrativas y órganos descentralizados competentes.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-006 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina indicadores a fin de que se evalúe el potencial de sinergia entre los principales instrumentos internacionales en materia de cambio climático y sustentabilidad ambiental del desarrollo, a efecto de dar cumplimiento de los objetivos: "Revisar el marco jurídico y regulatorio vigente y proponer al Poder Legislativo Federal su adecuación, conforme a los criterios de combate al calentamiento global, así como con los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático", y "Evaluar los obstáculos para la plena y sostenida aplicabilidad en la legislación mexicana de los compromisos que derivan de los tratados internacionales de los que México es parte, particularmente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático".	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que se realizaron acciones para definir indicadores a fin de que se evalúe el potencial de sinergia entre los principales instrumentos internacionales en materia de cambio climático y sustentabilidad ambiental del desarrollo, a efecto de dar cumplimiento de los objetivos: "Revisar el marco jurídico y regulatorio vigente y proponer al Poder Legislativo Federal su adecuación, conforme a los criterios de combate al calentamiento global, así como con los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático", y "Evaluar los obstáculos para la plena y sostenida aplicabilidad en la legislación mexicana de los compromisos que derivan de los tratados internacionales de los que México es parte, particularmente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-007 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se realice el diagnóstico sobre el grado de adecuación de la legislación mexicana con los instrumentos internacionales en materia de cambio climático y sustentabilidad ambiental del desarrollo, y se establezca un plazo para su cumplimiento en el marco del Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia realizó gestiones ante la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático para que ésta convoque a reunión al grupo de trabajo correspondiente de la CICC para atender los asuntos concernientes a la elaboración del diagnóstico sobre el grado de adecuación de la legislación mexicana con los instrumentos internacionales en materia de cambio climático y sustentabilidad ambiental del desarrollo.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-008 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponga de un programa de trabajo en el que se establezcan metas a fin de cumplir con los compromisos establecidos en los tratados en materia de contaminación atmosférica.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que se elaboró el Programa de Trabajo, en el que se establecieron metas a fin de cumplir con los compromisos establecidos en los tratados en materia de contaminación atmosférica.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-009 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca las medidas necesarias para dar cumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, respecto de la parte mexicana de contribuir con la pronta puesta en marcha de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia estableció las medidas necesarias para dar cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, respecto de mantener o adoptar cualquier otra forma de cooperación en materia de lucha contra el cambio climático.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-010 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya en su Programa Anual de Trabajo metas relacionadas con la realización de proyectos, a fin de disminuir las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), que se presentan para la aprobación del Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal, en el marco del artículo 10 del Protocolo de Montreal.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia incluyó en su Programa Anual de Trabajo metas relacionadas con la realización de proyectos, a fin de disminuir las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), que se presentan para la aprobación del Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal, en el marco del artículo 10 del Protocolo de Montreal.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-011 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya en su Programa Anual de Trabajo las metas relacionadas con los compromisos sobre el otorgamiento de licencias para la importación y exportación de las sustancias controladas del Protocolo de Montreal.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia evidenció acciones de coordinación entre la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) y la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) a fin de consolidar a la Dirección General de planeación y Política Ambiental, para incluir en el próximo Informe de Labores (agosto 2011) la información sobre la meta relacionada con los compromisos sobre el otorgamiento de licencias para la importación y exportación de las substancias controladas del Protocolo de Montreal, para posteriormente incluirla a su vez en el PAT 2012, y presentó el calendario para dichas acciones.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-012 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de definir el alcance de su participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados internacionales en materia de contaminación marina.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia se coordinó con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de definir el alcance de su participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados internacionales en materia de contaminación marina.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-013 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca las medidas necesarias a fin de que se cuente con la evidencia sobre el cumplimiento de las disposiciones del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia estableció las medidas necesarias para contar con la evidencia sobre el cumplimiento de las disposiciones del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-014 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Secretaría de Marina a fin de que definan el alcance de participación de cada una de esas dependencias en el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas; en la ejecución del Plan Conjunto de Contingencia entre México y los Estados Unidos de América sobre contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas, y en el desarrollo de los sistemas operativos nacionales aplicables dentro de sus respectivas áreas, para detectar la existencia o la inminente posibilidad de que ocurran incidentes contaminantes.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia se coordinó con la Secretaría de Marina para definir el alcance de participación de cada una de esas dependencias en el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas; en la ejecución del Plan Conjunto de Contingencia entre México y los Estados Unidos de América sobre contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas, y en el desarrollo de los sistemas operativos nacionales aplicables dentro de sus respectivas áreas, para detectar la existencia o la inminente posibilidad de que ocurran incidentes contaminantes.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-015 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Secretaría de Marina a fin de que se intervenga en la prevención y control de la contaminación del medio marino, así como en la preservación y restauración del equilibrio de sus ecosistemas; conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal del Mar, las convenciones internacionales de las que México forma parte y las demás disposiciones aplicables.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia definió acciones para establecer los mecanismos de coordinación entre el Sector Ambiental y la Secretaría de Marina, para atender los compromisos adquiridos por México para la prevención y control de la contaminación del medio marino y restauración del equilibrio ecológico de los ecosistemas marinos y costeros, acorde a las atribuciones de las dependencias de ambos sectores marino y ambiental.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-016 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente un sistema de información que le permita dar seguimiento a las acciones de inspección y vigilancia realizadas por la Secretaría de Marina para la protección del medio ambiente marino, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se promueva la prevención y control de la contaminación del medio marino.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia estableció las principales actividades para implementar un sistema de información que le permita dar seguimiento a las acciones de inspección y vigilancia realizadas por la Secretaría de Marina para la protección del medio ambiente marino.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-017 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formule indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del objetivo del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 de "Conservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas, para frenar la erosión del capital natural, conservar el patrimonio nacional y generar ingresos y empleo en las zonas rurales en especial, y contribuir a la sustentabilidad ambiental del desarrollo nacional".	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia elaboró un programa de trabajo para diseñar indicadores y metas para el cumplimiento del Convenio de la Diversidad Biológica, además por lo que se refiere a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África; la SEMARNAT contó con 14 indicadores que le permiten evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del objetivo del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 de "Conservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas, para frenar la erosión del capital natural, conservar el patrimonio nacional y generar ingresos y empleo en las zonas rurales en especial, y contribuir a la sustentabilidad ambiental del desarrollo nacional".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-018 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca metas e indicadores a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los tratados internacionales en materia de biodiversidad.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató el avance en el Plan de Trabajo para establecer metas e indicadores a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los tratados internacionales en materia de biodiversidad.

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-019 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que definan el alcance de su participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el "Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines" y en el "Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico".	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que, con el objetivo de que exista una coordinación entre la SEMARNAT y SRE para definir el alcance de su participación en el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el "Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del los Delfines" y en el "Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico", se llevó a cabo una reunión interna de coordinación para delinear atribuciones y responsabilidades 11 de marzo de 2011 (UCAI-000345-11), reunión intersecretarial de coordinación con la SRE para delinear, las atribuciones y responsabilidades del Sector Ambiental. 18 de marzo de 2011. (DGTG-01733) y reunión intersecretarial en seguimiento al trabajo iniciado el 18 de marzo para la atención de temas en materia de mares y costas. 22 de marzo de 2011, en la cual se definió a la SEMARNAT como autoridad coadyuvante.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-020 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incorpore en su Programa Anual de Trabajo las acciones y metas por lograr en el marco de los compromisos establecidos en los 13 tratados multilaterales en materia de biodiversidad.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que presentó avances en la elaboración de un Plan de Trabajo, para incorporar en su Programa Anual de Trabajo las acciones y metas por lograr en el marco de los compromisos establecidos en los 13 tratados multilaterales en materia de biodiversidad.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-021 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se coordine con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Marina a fin de definir el alcance de su participación en el cumplimiento de los compromisos derivados de la "Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas".	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia se coordinó con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Marina a fin de definir el alcance de su participación como autoridad ejecutora central en el cumplimiento de los compromisos derivados de la "Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-022 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya a los siete tratados bilaterales en materia de biodiversidad en su sistema de registro para dar seguimiento a las acciones que realice para cumplir con los compromisos establecidos en dichos tratados.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia elaboró un programa de trabajo que incluye las actividades a realizar para incluir a los siete tratados bilaterales en materia de biodiversidad en su sistema de registro para dar seguimiento a las acciones que realice para cumplir con los compromisos establecidos en dichos tratados.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-023 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya metas en su Programa Anual de Trabajo, a efecto de que se mida el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados bilaterales en materia de biodiversidad.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia elaboró un programa de trabajo que incluye las actividades a realizar para incluir metas en su Programa Anual de Trabajo, a efecto de que se mida el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados bilaterales en materia de biodiversidad.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-024 Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del objetivo del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 de "Consolidar el marco regulatorio y aplicar políticas para prevenir, reducir y controlar la contaminación, hacer una gestión integral de los residuos y remediar sitios contaminados para garantizar una adecuada calidad del aire, agua y suelo".	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia estableció indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del objetivo del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 de "Consolidar el marco regulatorio y aplicar políticas para prevenir, reducir y controlar la contaminación, hacer una gestión integral de los residuos y remediar sitios contaminados para garantizar una adecuada calidad del aire, agua y suelo".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-025 Se recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establezca metas del indicador "Manejo de residuos peligrosos: capacidad instalada autorizada para su manejo", a efecto de medir la eficacia en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Basilea.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la SEMARNAT se constató que esa dependencia estableció metas del indicador "Manejo de residuos peligrosos: capacidad instalada autorizada para su manejo", a efecto de medir la eficacia en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Basilea.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION · MEXICO

SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente

ENTIDAD FISCALIZADA: SEMARNAT

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0199/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-16100-07-1092-07-026 Se recomienda que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluya las acciones y metas en su Programa Anual de Trabajo para medir la eficacia con que se cumplen los compromisos de los tres tratados multilaterales suscritos por México en materia de residuos peligrosos.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constató que se presentaron avances en las gestiones para incluir en su Programa de Trabajo 2012, las acciones y metas para medir la eficacia con que se cumplen los compromisos de los tres tratados multilaterales suscritos por México en materia de residuos peligrosos.

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
Medio Ambiente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2005: 1

CNA

05-0-16B00-02-568-06-001	CNA	DGR/A/11/2009/R/05/038	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
Medio Ambiente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2006: 1

CNA

06-0-16B00-02-438-06-001	CNA	DGR/C/02/2011/R/06/011	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
Medio Ambiente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2007: 2

CONAFOR

07-1-16RHQ-02-0254-06-001	CONAFOR	DGR/B/03/2011/R/07/019	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
07-1-16RHQ-02-0254-06-002	CONAFOR	DGR/B/05/2011/R/07/036	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
Medio Ambiente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2008: 2

CONAFOR

08-1-16RHQ-02-0276-06-003	CONAFOR	DGR/D/05/2011/R/08/039	Con resolución 1a. Instancia
08-1-16RHQ-02-0275-06-001	CONAFOR	DGR/B/06/2011/R/08/047	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Dirección General Jurídica

INFORME DE DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS POR SECTOR

FECHA DE CORTE 31 DE MARZO DE 2012

N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Medio ambiente							
2009							
1	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	03/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-004	En Integración
2	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	03/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-006	En Integración
3	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	03/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-007	En Integración
4	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	03/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-008	En Integración
5	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	03/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-001	En Integración
6	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	04/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-002	En Integración
7	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	04/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-003	En Integración
8	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	04/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-005	En Integración
9	2009	768	DGAIFF	CONAGUA	04/01/2011	09-0-16B00-04-0768-09-009	En Integración